

0032598

Señores
Raquel Maldonado Paccinini
Gabriel Maldonado Paccinini
Ciudad

Atención
Doctor Hernán Benalcázar Vinos
Casillero Judicial No. 3814
Correo electrónico: hernanbenalcazar@andina.net

Atento saludo:

En atención a la comunicación s/n recibida en el Instituto Metropolitano de Patrimonio con guía de control y trámite No. 2004 de 22 de julio de 2016, mediante la cual solicita la restitución del inmueble ubicado en las calles Guayaquil No. 170 y Loja, parroquia San Sebastián, donado por los señores Gabriel y Raquel Maldonado Paccinini mediante escritura otorgada el 27 de octubre de 2010 ante la Notaria Décima Sexta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 11 de enero de 2011; y, de conformidad con la reunión mantenida el 9 de agosto del año en curso, me permito informarle que una vez que se cuente con los respectivos informes técnico, económico y jurídico, me pronunciaré respecto a su requerimiento conforme en derecho corresponda.

Atentamente,

Arq. Angélica Arias B.
DIRECTORA EJECUTIVA

Elaborado:	Ma del Carmen Pulgar Dr. Miguel Ferrán
Revisado:	Dr. Elizabeth Ferrán
Fecha:	09/10/2017

INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO
OFICIO
QUITO
12 OCT 2017

Elizabeth Ferrán

Benalcázar & Ponce
Abogados


INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO.-

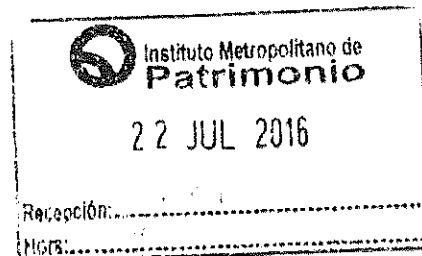
Dr. Hernán Benalcázar Vimos, en mi calidad de Procurador Judicial del señor Gabriel Maldonado Paccinini conforme consta de la copia certificada de la procuración judicial que adjunto y como Abogado patrocinador de la señora Raquel Maldonado Paccinini, dentro del expediente relacionado a la FUNDACIÓN ESTUARDO MALDONADO, a Usted digo:

Insisto en que se sirva disponer la restitución del inmueble donado por la falta de cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas y comprometidas por el donatario.

El inmueble donado y que debe ser restituido se encuentra abandonado y en franco deterioro lo que ocasiona perjuicios que en su momento deberán ser asumidos por el Instituto de Patrimonio Ciudadano (Municipio del Distrito Metropolitano de Quito).

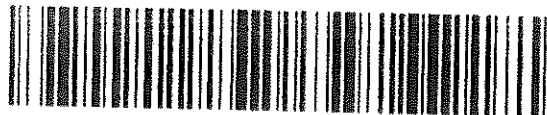
Notificaciones las recibiré en la casilla judicial número 3814 y a través del correo electrónico:


Dr. Hernán Benalcázar Vimos
Abogado Mat. 6672 C.A.P.



Ignacio San María y Núñez de Vela – Edificio Metròpoli Mz 2
Teléfono: 2 923232 Fax: 2 460622 099 667 638 098026290
E-mail: hernanbenalcazar@andinanet.net

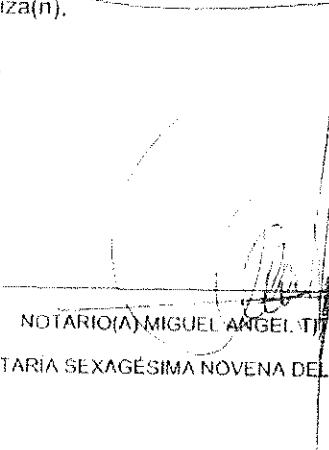
9 (74)



FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161701069D04893

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 1 DE JULIO DEL 2016, (13:47).


NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TIJERO RUJILOVA
NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 67 / 2016

Tomo 1 Página 67

En la ciudad de ROMA, ITALIA, el 10 de febrero de 2016, ante mi, GALO FERNANDO CHAVEZ DAVILA, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece GABRIEL ESTUARDO MALDONADO PICCINNINI, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, con Cédula de ciudadanía número 1718117631, domiciliado en Roma, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL y PROCURACION JUDICIAL, amplia y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de HERNAN VINICIO BENALCAZAR VIMOS, de nacionalidad ECUATORIANA, con cédula de ciudadanía número 0601951155, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga una procuración judicial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. - COMPARECEINTE.- Comparece al otorgamiento de este poder especial con el carácter de procuración judicial el señor Gabriel Maldonado Piccinini, de estado civil soltero, ocupación compositor, domiciliado en la ciudad de Roma, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse. SEGUNDA. - ANTECEDENTES.- UNO.- Con fecha veinte y siete de octubre de dos mil diez, ante la Notaría Décima Sexta del Cantón Quito, los señores Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini, donaron el inmueble de su propiedad a favor del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural del Distrito Metropolitano de Quito, escritura inscrita en el Registro de la Propiedad el día once de enero de dos mil once. DOS.- El referido inmueble se encuentra ubicado en la calle Guayaquil número ciento setenta y Loja, parroquia San Sebastián, Distrito Metropolitano de Quito, el mismo que fue adquirido mediante compraventa otorgada por los cónyuges señores José Estuardo Maldonado Aguayo y señora Laura Piccinini, a través de escritura celebrada en la ciudad de Quito el veinte y dos de marzo del año dos mil, ante la Notaría Trigésima Primera del cantón Quito Doctora Mariela Pozo Acosta, misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha veinte y siete de marzo del año dos mil, inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte.- Por la calle Loja, Sur.- Con la propiedad del señor Estuardo Maldonado; Oriente.- Con propiedad de la familia Paredes; y, Occidente.- Con la calle Guayaquil, inmueble que tiene un superficie de setecientos cinco metros cuadrados. TRES.- En la descrita escritura pública, El Donatario (Municipio del Distrito Metropolitano de Quito), se comprometió: ... CLÁUSULA SEXTA.- CONDICIONES.- La donación que se realiza por medio del presente instrumento, está sujeta a las siguientes condiciones que deberá cumplir EL DONATARIO: a) Ejecutar, con sus recursos, los estudios de suelo, de diseño estructural, desarrollo del anteproyecto arquitectónico, desarrollo del proyecto arquitectónico definitivo con detalles constructivos e imagen, diseños de las distintas plantas, planos sanitarios, hídricos, eléctricos, telefónicos y de fibra óptica para la conexión de red con banda ancha e internet, ingenierías (eléctrica, sanitaria, estructural, acústica, iluminación), supervisión técnica (a lo largo de todo el proceso de construcción, para garantizar que se respete el diseño), costos legales, levantamiento, otras consultorías (museográficas y todo lo que sea necesario para el desarrollo de un museo de máximo nivel), diseño interiores, y todas las obras de construcción en el inmueble donado del "MUSEO ESTUARDO MALDONADO", para lo cual deberán seguirse los proyectos establecidos conjuntamente con el presidente de la Fundación Estuardo Maldonado, los miembros fundadores de la fundación Estuardo Maldonado y el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural-FONSAL. El "MUSEO ESTUARDO MALDONADO" será un museo de excelencia a nivel internacional de arte contemporáneo que hospedará iniciativas artísticas de diversos medios. La totalidad de los costos de los estudios y obras señaladas correrán a cargo del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural - FONSAL-; b) Los estudios, diseños y obras descritas en el numeral a) de la presente cláusula deberán haberse completado en el plazo máximo de tres años desde la fecha de celebración de esta escritura, al fin de que el

72



inmueble pueda cumplir en forma óptima su función como museo de arte contemporáneo. c) Conceder en comodato el inmueble objeto de la presente donación a favor de la fundación Estuardo Maldonado, por un plazo de noventa y nueve años a partir de la fecha de inauguración del nuevo edificio, plazo en el cual el inmueble será utilizado según las exigencias, necesidades y fines de la Fundación Estuardo Maldonado. Las obras que se exhibirán en el inmueble objeto de la presente donación y que sean de propiedad de Estuardo Maldonado Aguayo y de sus herederos o de la Fundación Estuardo Maldonado seguirán siendo de su propiedad, durante el plazo del contrato de comodato a otorgarse y después del vencimiento de dicho plazo; d) Asumir los gastos de mantenimiento y administración del "MUSEO ESTUARDO MALDONADO" Gastos que demanden las iniciativas culturales propias del fin que se le dará al inmueble objeto de la presente donación. Sin embargo de lo anterior, toda decisión en relación a las actividades culturales que se llevaran a cabo en el "MUSEO ESTUARDO MALDONADO" será en última instancia de la Fundación Estuardo Maldonado, y, e) Contratar un seguro contra todo riesgo para las obras artísticas, ya sean de propiedad de ESTUARDO MALDONADO AGUAYO o de la Fundación Estuardo Maldonado, y demás obras, esculturas y piezas arqueológicas que se exhibirán en el MUSEO ESTUARDO MALDONADO CUATRO.- Ha transcurrido el plazo estipulado en la referida escritura de donación y no se ha ejecutado la obra conforme las condiciones establecidas, pese a la existencia de la aprobación del proyectador arquitectónico y de ingeniería estructural para el Museo Estuardo Maldonado, como consta en el Oficio número cero cero uno tres cinco dos (001352) de fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce suscrito por el Arquitecto Patricio Montalvo, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio y Vivienda. CINCO.- Se ha solicitado al donatario insistentemente cumpla con el compromiso adquirido a través de la escritura pública de donación sin que hasta esta fecha se hayan cumplido las obligaciones adquiridas y que fueron el condicionamiento para la donación. CLÁUSULA TERCERA.- PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL.- Con los antecedentes expuestos, el compareciente señor Gabriel Maldonado Piccinini, por sus propios derechos, otorga poder especial con el carácter de procuración judicial a favor del doctor Hernán Vinicio Benalcázar Vimos, Abogado con matrícula profesional número seis mil seiscientos setenta y dos (6672) del Colegio de Abogados de Pichincha, para que a nombre y representación del mandate realice todas las gestiones administrativas ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y/o ante cualquier dependencia de la indicada municipalidad y solicite la restitución del inmueble donado que fue de su propiedad y de su hermana Raquel Maldonado Piccinini, cuyas características se encuentran determinadas en la cláusula anterior, consecuentemente, suscriba a nombre del señor Gabriel Maldonado Piccinini, cualquier petición, inclusive ratifique las y presentadas por su padre señor Estuardo Maldonado Aguayo con dicho objeto. Suscriba a su nombre cualquier documento que comprometa la devolución del inmueble donado, inclusive cualquier escritura pública encaminada al referido objeto. En el evento no consentido de que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y/o cualquiera de sus dependencias, a través de sus Representantes Legales se niegue (n) a la restitución del inmueble donado debido al incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el donatario mediante la escritura pública de donación, el doctor Hernán Benalcázar Vimos, queda en la facultad de iniciar las acciones judiciales – legales le asistan al señor Gabriel Maldonado Piccinini en contra de o las Instituciones beneficiarias de la donación que incumplieron las obligaciones y condiciones establecidas en la escritura pública de donación, demanda o demandas que las planteará ante las Autoridades competentes acordadas en la referida escritura de donación y en este evento, suscribirá y comparecerá dentro del o los procesos judiciales señalados e intervendrá en toda clase de audiencias y diligencias judiciales, presentará los escritos y peticiones hasta la finalización del o de los procesos judiciales que los inicie con el único fin de recuperar el inmueble donado además de los daños y perjuicios ocasionados por el evidente incumplimiento del donatario. De ser legalmente procedente queda facultado para interponer cualquier recurso que la Ley lo permita e inclusive el recurso extraordinario de casación. Le otorga además las más amplias facultades y atribuciones determinadas en todos los numerales del artículo cuarenta y cuatro del código de Procedimiento Civil, ecuatoriano dentro de la que se encuentra la facultad de transigir. En caso de



que el señor Gabriel Maldonado Piccinini sea demandado en cualquier proceso judicial, el procurador judicial contestará cualquier tipo de demanda, propondrá excepciones, solicitará las pruebas procesalmente necesarias, presentará escritos y peticiones hasta la finalización del o estos juicios, interpondrá cualquier recurso que la Ley lo permita e inclusive el recurso extraordinario de casación. Le otorga además las más amplias facultades y atribuciones determinadas en todos los numerales del artículo cuarenta y cuatro del código de Procedimiento Civil ecuatoriano dentro de la que se encuentra la facultad de transigir." Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-


GALO FERNANDO CHAVEZ DAVILA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR


GABRIEL ESTUARDO MALDONADO PICCINNINI

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) de la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN ROMA.- Dado y sellado, el 10 de febrero de 2016


GALO FERNANDO CHAVEZ DAVILA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00



AMS 30
516110230 - 10900


01 JUN 2016

Ufficio
12 OCT 2017


30 OCT 2015

0004434

Doctor
Edison Yépez Vinuesa
SUB PROCURADOR METROPOLITANO (E)
Presente.-

De mi consideración:

En relación al Expediente de Procuraduría No. 2015-02425, relativo a la comunicación conjunta de 17 de septiembre de 2015, ingresada en la misma fecha al Despacho de Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito con trámite No. ALC-2015-0853, mediante la cual los señores Raquel Maldonado Paccinini y Estuardo Maldonado Aguayo solicitan la restitución del inmueble objeto de la donación constante en escritura pública celebrada el 27 de octubre de 2010 ante la Notaría Décima Sexta del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 11 de enero de 2011, en virtud de la cual los señores Raquel Maldonado Paccinini y Gabriel Maldonado Paccinini donaron a favor del Ex Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural el inmueble ubicado en la Calle Guayaquil No.170 y Loja de esta ciudad de Quito, Parroquia de San Sebastián, solicitando, además, que se reconozcan los gastos de transferencia de dominio, así como el pago de los valores que se ha dejado de percibir, adjunto al presente me permito remitir copia de los oficios No. 0004173 de 6 de octubre de 2015 y 004326 de 22 de octubre de 2015, mediante los cuales el Instituto Metropolitano de Patrimonio dio contestación a los señores Raquel Maldonado Paccinini y Estuardo Maldonado Aguayo.

En el oficio No. 0004173 de 6 de octubre de 2015 se indicó que al ser el señor Estuardo Maldonado Aguayo quien suscribe la solicitud de restitución en calidad de apoderado especial del donante señor Gabriel Maldonado Paccinini, previo a analizar la pertinencia del pedido y resolver conforme a derecho, debía presentarse copia certificada del respectivo poder especial que facultaría al referido compareciente a solicitar la restitución del inmueble en referencia a nombre de uno de los donantes; en tanto que en el oficio No. 0004326 de 22 de octubre de 2015, se ratificó el contenido del anterior oficio.

En ambas comunicaciones, notificadas al correo electrónico del Dr. Hernán Benalcázar Vimos, domicilio señalado por los solicitantes en su comunicación de 17 de septiembre de 2015, se señaló que la contestación no implica aceptación de la solicitud presentada mediante trámite No. ALC-2015-05893, y que la pertinencia de la misma se analizará a través de las instancias competentes una vez que se cuente con el documento que acredite la calidad en que comparece uno de los solicitantes.

Sin perjuicio de lo indicado y con la finalidad de dar atención a su pedido respecto de los antecedentes del caso, adjunto al presente encontrará copia de la escritura pública de donación. De la referida escritura y de la documentación que reposa en los archivos institucionales se puede desprender que

1.- Mediante Escritura de Donación otorgada el 27 de octubre de 2010, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 11 de enero del 2011, los señores Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini donan el inmueble ubicado en la intersección de la calle Guayaquil No. 170 y Loja, nomenclatura actual S3-09, de la parroquia San Sebastián, a favor del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural para implementación del Museo Estuardo Maldonado.



151125

7

09 (70)

El Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural según su ley de creación y Reglamento, estaba facultado para recibir donaciones y realizar las acciones que considere necesarias para proteger el patrimonio arquitectónico, artístico, religioso e histórico de Quito.

2.- La Cláusula Sexta del contrato de donación estipula que la donación estaba condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por parte del Donatario, Ex Fonsal hoy Municipio del Distrito Metropolitano de Quito-Instituto Metropolitano de Patrimonio

- a) Ejecutar en un plazo de tres años, con sus recursos los estudios, diseños y obras para implementación del Museo Estuardo Maldonado.*
- b) Entregar los estudios, diseños y obras en el plazo máximo de 3 años para cumplir la función de Museo de Arte Contemporáneo.*
- c) Conceder en comodato el inmueble objeto de la donación a favor de la Fundación Estuardo Maldonado, por un plazo de noventa y nueve años a partir de la fecha de inauguración del nuevo edificio.*
- d) Asumir los gastos de mantenimiento y administración del "MUSEO ESTUARDO MALDONADO" durante el plazo del contrato de comodato a otorgarse.*
- e) Asistir administrativa y financieramente a la Fundación Estuardo Maldonado en los gastos que demanden las iniciativas culturales propias del fin que se le dará al inmueble objeto de la donación, y.*
- e) Contratar un seguro contra todo riesgo para las obras artísticas, ya sean de propiedad de Estuardo Maldonado Aguayo o de la Fundación Estuardo Maldonado, y demás obras, esculturas y piezas arqueológicas que se exhibirán en el "MUSEO ESTUARDO MALDONADO".*

3.- El contrato de donación prevé la restitución del inmueble al donante en caso de que no se hubieren concretado los compromisos dentro del plazo de tres años a partir de la firma de la escritura, plazo que venció el 27 de octubre de 2013.

4.- En vista de la situación jurídica y económica derivada de la derogatoria de la Ley de Creación del Fonsal, que tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, en el año 2011 se inició un proceso para la reforma de la escritura de donación que consistía en modificar los siguientes aspectos: Eliminar las obligaciones del MDMQ (IMP) de asumir los gastos de mantenimiento y administración del "MUSEO ESTUARDO MALDONADO"; reducción del plazo del comodato previa autorización del Concejo Metropolitano y redefinición de las condiciones para la ejecución de las obras.

Durante el año 2011 se realizaron, entre otras, las siguientes gestiones:

. Mediante oficio s/n de 23 de junio de 2011 el señor Estuardo Maldonado se refiere a una reunión mantenida en el IMP en la que se mencionó que el plazo para ejecución de los estudios y obras podría quedar en tres años, para lo cual, se debía presentar el presupuesto de las obras, a fin de establecer la posibilidad de realizar las respectivas asignaciones presupuestarias en los próximos ejercicios

. Mediante oficio s/n de 3 de octubre de 2011 (Guía No. 2011-969) el Sr. Estuardo Maldonado solicita una entrevista al señor Alcalde a fin de exponer sus puntos de vista, sin que se concreten los aspectos relacionados a la reforma de la escritura

. Mediante oficio No. 005989 de 16 de noviembre de 2011, el IMP da contestación al señor Estuardo Maldonado como Presidente de la Fundación Estuardo Maldonado, adjuntando copia del respectivo informe, el que en la parte pertinente se señala que " previa

certificación de disponibilidad presupuestaria exigida por la Ley, se puede suscribir el alcance a la escritura de donación en la que se redefina el plazo del comodato y las condiciones y compromisos para apoyo financiero a la Fundación y para mantenimiento del inmueble, ya que cualquier compromiso sobre el particular debe responder a la realidad y disponibilidades presupuestarias, así como a las políticas institucionales”

Es decir, se pone de manifiesto la voluntad de la Entidad de llevar adelante gestiones tendientes a la reforma del contrato en el marco de la normativa vigente.

El proceso de reforma de la escritura no se concretó por falta de acuerdo de los donantes, pese a las múltiples gestiones que hizo el Instituto Metropolitano de Patrimonio.

5.- En el año 2012, mediante oficio de 28 de mayo de 2012 el señor Estuardo Maldonado se dirige al señor Alcalde Metropolitano solicitando que se inicien los trabajos de intervención en el inmueble, sin que se pronuncie ni manifieste su voluntad para la reforma de las condiciones prevista en la escritura de donación.

6.- Mediante oficio No. 2442 de 18 de junio de 2012 el IMP informa al señor Estuardo Maldonado que el IMP está elaborando los Términos de Referencia para la contratación de los estudios y hace referencia a las condiciones establecidas en el informe contenido en oficio No. 005989 de 16 de noviembre de 2011 en el cual la Dirección Ejecutiva del IMP, en funciones en ese entonces, hace relación, entre otros aspectos, a la necesidad de reforma al contrato de donación redefiniendo las condiciones de la duración del comodato a suscribirse y las relativas a ejecución de las obras e inversiones para funcionamiento del museo.

7.- Mediante Comunicación de 21 de junio de 2012 el señor Estuardo Maldonado insiste en su pedido, sin que se pronuncie ni manifieste su voluntad para la reforma de las condiciones prevista en la escritura de donación.

8.- A través del oficio No. 003042 de 2 de agosto de 2012, el IMP informó al señor Estuardo Maldonado que, “...nos encontramos desarrollando los términos de referencia de acuerdo al cronograma establecido, para lo cual es necesario se nombre un delegado oficial a fin de realizar el seguimiento **respectivo, así como para la revisión de las modificaciones a los acuerdos establecidos en el convenio con el FONSAL**”.

9.- En el 2012, en el Portal Compras Públicas, el Instituto Metropolitano de Patrimonio, publicó el proceso CD-IMPQ-136-2012 para la realización del “DISEÑO ARQUITECTONICO MUSEOLOGICO E INGENIERIA ESTRUCTURAL PARA EL MUSEO ESTUARDO MALDONADO”, el referido estudio se encuentra concluido y tuvo una inversión de USD 30 000,00 (No Incluye IVA) por parte del MDMQ-IMPQ.

10.- Mediante oficio No 0000150 de 17 de enero de 2014, la Dirección Ejecutiva del IMP informó al Señor Estuardo Maldonado que: *“...el Instituto Metropolitano de Patrimonio-IMP, cuenta con el “Diseño Arquitectónico, Museológico e Ingeniería Estructural para el Museo Estuardo Maldonado”, debiéndose iniciar la ejecución del proyecto en este año (...) que el IMP a través de una curaduría, constatará que las obras artísticas sean de su autoría...”*

11.- Mediante oficios s/n de 15 y 23 de octubre de 2014, el señor Estuardo Maldonado Aguayo insiste en su pedido para la construcción del Museo proponiendo la reforma de la escritura de donación en lo referente al plazo de ejecución de las obras, duración del comodato y señalando condiciones para la administración del museo sin que se señale que la Fundación Maldonado asumiría el costo de ejecución de las obras



12.- Mediante oficio No 0002782 de 10 de noviembre de 2014 el IMP requirió el pronunciamiento de la Fundación Museos de la Ciudad "... respecto a la pertinencia de la implantación de un nuevo Museo en el Centro Histórico de Quito. En caso de ser afirmativa su respuesta, cuáles serían las condiciones con las que se debería implementar dicho Museo "

13.- Mediante oficio No. FMC-DEJ-1405106-2014 de 28 de noviembre de 2014, la señora Directora de la Fundación Museos de la Ciudad solicita que la consulta se dirija a la Secretaría de Cultura del MDMQ, por lo que a través de oficio No 0002995 de 3 de diciembre de 2014, se realizó la consulta a la Secretaría de Cultura del MDMQ, sobre pertinencia de la implementación del Museo. Está pendiente esta respuesta.

SITUACIÓN JURÍDICA.-

Si bien la donación del inmueble a favor del Ex Fonsal hoy MDMQ-IMP, está perfeccionada con su inscripción en el Registro de la Propiedad, su permanencia en el tiempo estaba sujeta al cumplimiento de las condiciones contempladas en el contrato, condiciones que hacían relación a la entrega del inmueble en Comodato a la Fundación Estuardo Maldonado, construcción del museo, y condiciones para financiamiento y administración del mismo que asumiría el Ex Fonsal, a su vez, para su perfeccionamiento, estas condiciones implicaban la realización de una serie de actos jurídicos que debían regirse a la normativa vigente a su fecha de su respectiva celebración.

En caso de no cumplirse las condiciones señaladas, el propio contrato de donación señala que los donantes podrán realizar acciones a fin de que la propiedad del inmueble les sea restituida

Sobre el particular se puede observar lo dispuesto por el Art. 1503 del Código Civil, de acuerdo al cual cumplida la condición resolutoria deberá restituirse lo que se hubiere recibido bajo tal condición, a menos que ésta haya sido puesta en favor del acreedor exclusivamente, en cuyo caso podrá éste, si quiere, renunciarla, pero estará obligado a declarar su determinación, si el deudor lo exigiere.

El contrato establecía un plazo de tres años contados a partir del 27 de octubre de 2010 para la ejecución de estudios y obras a fin de que el inmueble pudiese cumplir con su función de museo.

El plazo indicado se encuentra vencido, pese a que el IMP (Ex Fonsal) realizó gestiones tendientes al cumplimiento de las condiciones previstas en el contrato de donación, condiciones que ameritaban la suscripción de modificaciones a las condiciones iniciales a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, entre ellas, las que regulan los contratos de comodato otorgados por los GADs previstas en el COOTAD, así como la prohibiciones expresas de asignación de recursos públicos a entidades de derecho privado contenidas en el Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas COPFP y cuyas excepciones están condicionadas al cumplimiento de presupuestos y condiciones previstas en la Resolución No C0028 de 25 de enero de 2011, del Concejo Metropolitano de Quito, que regula "LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO"

CONCLUSIONES.-

- 1.- Las modificaciones a la escritura de donación que requirió el IMP para ajustar a la normativa vigente el cumplimiento de las condiciones previstas en la escritura de donación no se concretaron pese a la voluntad del IMP para hacerlo.
- 2.- Por tal motivo, solamente se avanzó con los estudios ya que las demás condiciones relativas a: plazo y condiciones del comodato, ejecución de obras, administración, cuidado y financiamiento del museo no podían ejecutarse, porque debían ajustarse a la normativa vigente a la celebración de cada acto, entre las que debía considerarse la prohibición que por principio contiene el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas para entregar asignaciones a entidades de derecho privado como es la Fundación Estuardo Maldonado y cuyas excepciones y procedimiento de entrega, para el caso del MDMQ, están regulados en la Resolución No. C0028 de 25 de enero de 2011 del Concejo Metropolitano de Quito, (posterior a la celebración del contrato), que regula "LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO", normativa que exige la existencia de un proyecto específico sin fines de lucro que demuestre sustentabilidad económica del proyecto, ya que si el Municipio invertiría en la ejecución del proyecto, el funcionamiento del museo debía ser autosustentable por la Fundación, y además, se debe contar con las certificaciones presupuestarias respectivas, aspectos que tampoco se han cumplido ante la imposibilidad de ejecución de las obras por causas no atribuibles al Municipio, como es la falta de voluntad de la Fundación a redefinir las condiciones inicialmente establecidas y a la falta de presentación de un proyecto específico sin fines de lucro que demuestre sustentabilidad económica del proyecto.

RECOMENDACIONES:

Con estos antecedentes expuestos, si la decisión Municipal es la de no continuar con el proyecto, **se puede considerar la restitución del inmueble a los donantes**, por ser ésta la única penalidad que estipula el contrato en caso de no cumplimiento de las condiciones previstas en él, aspectos que no ha sido de responsabilidad del IMP. En este caso, se deben considerar los valores invertidos por el IMP en los estudios y cuidado y vigilancia del inmueble u otras inversiones que hubiere efectuado, así como las disposiciones que para el efecto contenga la normativa nacional y metropolitana, considerando que si bien la donación fue efectuada a favor del Ex Fondo de Salvamento, los derechos derivados de la referida escritura como donatario, por tanto los relativos al dominio y posesión del inmueble, le corresponden en la actualidad al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como entidad de cuya estructura orgánica forma parte el Instituto Metropolitano de Patrimonio, como Unidad Técnica carente de personería jurídica que asumió las representaciones del Ex Fonsal a nombre del Municipio de Quito, según lo dispuesto en la Primera Disposición General de la Resolución de Alcaldía No. A0040 de 28 de diciembre de 2010.

En caso de considerarse oportuno y meritorio ejecutar el proyecto y de existir la voluntad de los DONANTES, previa aprobación del Concejo Metropolitano, para la suscripción de una modificatoria al contrato de donación, se requiere que se modifiquen la duración y condiciones del Comodato a un tiempo menor, redefinición de las obligaciones del Municipio para ejecución de las obras, acuerdo de los donantes en la eliminación del compromiso de apoyo financiero a la "Fundación" para el cuidado y mantenimiento del inmueble y del "Museo". Para el efecto y en caso de que se establezca oportuno, se debe considerar que si bien la resolución de Concejo Metropolitano C28 de 25 de enero de 2011, que reglamenta las asignaciones a entidades de derecho privado, que por principio están negadas en el Art. 104

del Código de Planificación y Finanzas Públicas, están condicionadas a la existencia de un proyecto sin fines de lucro vinculado a la cultura, la presentación de un plan de operatividad y sostenibilidad del museo por parte de la Fundación y a la existencia de disponibilidades presupuestarias y definición de aspectos de beneficio concreto para la colectividad.

Atentamente,





Arq. Franklin Cárdena Mosquera
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
METROPOLITANO DE PATRIMONIO (S)**

C.C. Sr. Esteban Loaiza Sevilla – Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles (Atención Guía No. 3740 de 7 de octubre de 2015 – Oficio No. GEN-01301-3185-15-DMGBI de 6 de octubre de 2015) (Se remite igual adjunto que a Señor Sub Procurador Metropolitano)

SrA. Maria Eugenia Pesantez – Secretaria Particular Despacho Sr. Alcalde Metropolitano

Adj. Lo indicado

Elaborado por	Miguel Teran A. 
Revisado por	Dra. Guicela Paladines Pineda 
Fecha	2015-10-27

RECIBIDO
12 OCT 2017



Quito, 17 de septiembre de 2015

Señor Economista
Mauricio Rodas Espinel
Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Ciudad.-

De mi consideración:

1.- Señor Alcalde, solicito disponga se dé el trámite respectivo a la petición realizada a su Autoridad el día 24 de agosto de 2015 y que tiene relación a:

1.1 - Mediante escritura pública celebrada el día 27 de octubre de 2010, ante la Dra. Mariela Pozo Acosta, Notaria Décima Sexta (e) del Cantón Quito, los señores Gabriel Maldonado Paccinini y Raquel Maldonado Paccinini, donaron al Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, un inmueble ubicado en la calle Guayaquil número 160 y Loja.

1.2.- Las condiciones a las que se obligó el donatario, establecidas en la cláusula sexta de la escritura antes señalada, no han sido cumplidas pese al transcurso del tiempo.

1.3.- Luego de haber agotado los acercamientos con distintas Autoridades del Municipio se ha establecido entre las partes contratantes que las condiciones comprometidas por El Donatario, no serán cumplidas.

1.4.- Con la finalidad de que el incumplimiento por parte del donatario no siga perjudicando el patrimonio de los donantes, solicito a Usted disponga se proceda a la restitución del inmueble, evitando así, como acabo de señalar, se generen más perjuicios inclusive en el evento de acceder a instancias judiciales que ni la una ni la otra parte, estimamos, estamos dispuestos ya que hemos obrado de buena fe.

2.- Señor Alcalde, el inmueble en cuanto fue donado y entregado al donatario, se encontraba habitado, constituía una casa rentera de la que se percibía una cantidad no menor a los ochocientos dólares mensuales.

2.1.- El Municipio no se ha preocupado de conservarla y cuidarla, ocasionando que las viviendas se destruyan, sean objeto de pillaje y que, como resultado, en la actualidad no cuente con ningún servicio básico, se haya destrozado casi toda la infraestructura y ni siquiera las puertas existan.

Reitero, en el inmueble, el donatario no ha realizado ninguna mejora y en su lugar tenemos un inmueble desolado, destruido e inhabitable: en otras palabras, en ruinas.


3.- Señor Alcalde, se han esperado cinco largos años y los compromisos adquiridos por el Donatario no se han cumplido, han existido ofrecimientos a lo largo del tiempo sin pasar de ello.

4.- Al momento de la restitución del inmueble, el donatario deberá cubrir con los gastos de transferencia de dominio a los donantes, el reconocimiento y pago a los donantes de los valores que se hemos dejado de percibir, a razón de ochocientos dólares mensuales durante los cinco años de epera y finalmente, la reconstrucción de la casa para que nos permita ocuparla dignamente.

Encargamos al Doctor Hernán Benalcázar Vimos, a fin de que realice a nuestro nombre los trámites necesarios hasta que la escritura pública de restitución del inmueble se encuentre inscrito a nuestro favor.

Notificaciones las recibiremos a través del correo electrónico: heranbenalcazar@andinanet.net

Atentamente,


Dr. Hernán Benalcázar Vimos
Abogado Mat. 6672 C.A.P.


Raquel Maldonado Paccinini


Estuardo Maldonado Aguayo
Apoderado Especial de Gabriel Maldonado

17 OCT 2017



0002955

-3 DIC 2014

Señora
Mariana Andrade
SECRETARIA DE CULTURA DMQ
Presente

De mi consideración.

Adjunto remito el oficio FMC-DEJ-1405106-2014, de fecha 26 de noviembre de 2014, ingresado a esta Institución con guía de control y trámite No.3764, en el cual la señora Maria Fernanda Cartagena, Directora Ejecutiva de la Fundación Museos, considera que la consulta realizada por esta Institución mediante oficio No. 0002782 referente a la pertinencia de la implantación de un nuevo Museo en el Centro Histórico de Quito, se redirija a la Secretaría de Cultura por considerar el tema de su competencia.

Atentamente,



Arq. Dora Arizaga Guzmán
DIRECTORA EJECUTIVA

Elaborado por:	Mariana Andrade
Fecha:	08/12/2014

as
66



Fundación
Museos
de la Ciudad

	Instituto Metropolitano de Patrimonio
28 NOV 2014	
Recepción:	3714
Hora:	16:11

DIRECCIÓN EJECUTIVA
Oficio No. FMC-DEJ- 1405106-2014

DM-Quito, 26 de noviembre de 2014

Arquitecta
Dora Arizaga
Directora Ejecutiva
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO
Presente.

Estimada Señora Directora:

En respuesta a su **oficio No. 0002782** de 10 de noviembre del presente año, en el cual debido a la gestión que Fundación Museos de la Ciudad realiza, solicita la emisión de un pronunciamiento respecto a la pertinencia de la implantación de un nuevo museo en el Centro Histórico de Quito, me permito informar que debido a la implicancia de su solicitud y dado a que la Fundación administra únicamente los museos y centros culturales encargados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, me permito solicitar que su pedido se redirija a la Secretaría de Cultura, por cuanto consideramos es de su competencia la valoración de la creación de un nuevo museo en el centro Histórico de Quito.

Saludos cordiales,

María Fernanda Cartagena
Directora Ejecutiva
FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD

0002782

10 NOV 2014

Señora
María Fernanda Cartagena P.
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD
Presente

Atento saludo:

FUNDACION MUSEOS DE LA CIUDAD

Recibido, Yikes

Fecha: 11-11-14

Hora: 09:33

Mediante oficios s/n de 15 y 23 de octubre de 2014, ingresados al IMP con guías de control y trámite Nros. 3235 y 3448, el Maestro Estuardo Maldonado Aguayo requiere la construcción de un Museo en el inmueble ubicado en la intersección de la calle Guayaquil No. 170 y Loja, nomenclatura actual S3-09, de la parroquia San Sebastián, donado por los señores Gabriel y Raquel Maldonado Piccinini, mediante escritura otorgada el 27 de octubre de 2010, ante la Notaria Décima Sexta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 11 de enero de 2011, a favor del ex Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, bajo las siguientes propuestas:

- 1.- Realizar la correspondiente reforma de la escritura de donación en lo referente al plazo que no sería mayor al de dos años...
- 2.- Establecer nuevas condiciones en la indicada escritura, iniciando por las gestiones administrativas necesarias para que de forma inmediata se construya el Museo....
- 3.1.- La tienda y cafetería existentes en el Museo, será administrada por la Fundación Estuardo Maldonado;
- 3.2 - Dentro de la nómina del personal del Museo, El Administrador, el Museógrafo y El Comunicador serán designados por la FEM de las ternas cuyo perfil será calificado en conjunto con el IMP....
- 3.4 - El IMP, se compromete a proporcionar un seguro general del Museo (las obras existentes), tomando en cuenta además que ya se constituye en una casa municipal;
- 3.5 - La FEM, se reserva los derechos de Autor, no solo en la difusión de su imagen, de su obra, sino también de las reproducciones de las mismas, con el objeto de garantizar el buen nombre del Autor y su financiamiento de la Fundación;
- 3.6.- El IMP, garantizará la difusión física, digital y u otra de la obra del Maestro Estuardo Maldonado, para su público en general, dentro y fuera de la ciudad como dentro y fuera del país;
- 3.7.- El Maestro Estuardo Maldonado podrá realizar propuestas museográficas y el IMP, las proporcionará y difundirá interna y externamente como bienes patrimoniales de arte pre colombino,
- 3.8.- El IMP, se obliga a mantener un Centro Documental, de la obra del Maestro Estuardo Maldonado,
- 3.9.- El IMP, se compromete a realizar la investigación y difusión de la vida artística, obra y bibliografía del Maestro Estuardo Maldonado,
- 3.10.- La FEM, se reserva el derecho de autorizar el movimiento y/o traslado de la o las obra (s) de propiedad de la Fundación que se mantenga en el Museo o en otros lugares ...", solicita también que el IMP realice: "La implementación de Ingeniería eléctrica museológica, La implementación de Ingeniería Eléctrica - redes internas de seguridad - ingeniería acústica, Iluminación museográfica e Instalaciones hidro-sanitarias acorde a las necesidades "

En vista de la nueva situación jurídica derivada de la derogatoria de la Ley de Creación del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural y creación del Instituto Metropolitano de Patrimonio como unidad especial que forma parte de la estructura orgánica municipal y que tiene un presupuesto asignado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, en razón de que el contrato suscrito el 27 de octubre de 2010, ante la Notaria Décima Sexta del cantón Quito, feneció, ya que "(...) los estudios, diseños y obras descritas en el numeral a) de la presente cláusula deberán haberse completado en el plazo máximo de tres años desde la fecha de celebración de esta escritura", no es factible la ejecución de los compromisos adquiridos a través de la suscripción de dicho contrato. De considerarse la implementación del "Museo Estuardo Maldonado", previamente debería realizarse la correspondiente reforma a la escritura de donación.

Por lo expuesto, en razón de que la Fundación Museos de la Ciudad gestiona los museos, centros y proyectos culturales del Municipio Distrito Metropolitano, me permito requerir su pronunciamiento respecto a la pertinencia de la implantación de un nuevo Museo en el Centro Histórico de Quito. En caso de ser afirmativa su respuesta, cuáles serían las condiciones con las que se debería implementar dicho Museo.

Atentamente,



Arq. Dora Arízaga Guzmán
DIRECTORA EJECUTIVA

Adj. 25 hojas

Elaborado	M ^a del Carmen Uvilla Wilfredo Castro
Aprobado	Dra. Guicela Paladines Pineda Arq. Damaris Vallejo
Fecha	2014/11/10

17 OCT 2017
elizabeth...

Benalcázar & Ponce
Abogados

Quito, a 23 de octubre de 2014

Señora Arquitecta
Dora Arízaga
Instituto Municipal de Patrimonio
Presente.-



De mi consideración:

En virtud de que se encuentra aprobado el proyecto arquitectónico y de ingeniería estructural para el Museo Estuardo Maldonado, como así consta de del oficio número 001352 de 31 de marzo de 2014, suscrito por el Arq. Patricio Montalvo Tapia, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio y Vivienda, solicito comedidamente:

Se sirva disponer a quien corresponda realizar las gestiones tendientes a la reforma de la escritura de donación específicamente al tiempo y las peticiones enumeradas en escrito de 15 del presente mes y año, dentro de las que se deberán considerar adicionalmente:

La implementación de Ingeniería eléctrica museológica;
La implementación de Ingeniería Electrónica – redes internas de seguridad –
Ingeniería acústica;
Iluminación museográfica e Instalaciones hidrosanitarias acorde a las necesidades.

En espera de su atención, me suscribo.

A handwritten signature in black ink, which appears to read "Hernán Benalcázar Vimos". The signature is written over a horizontal line.

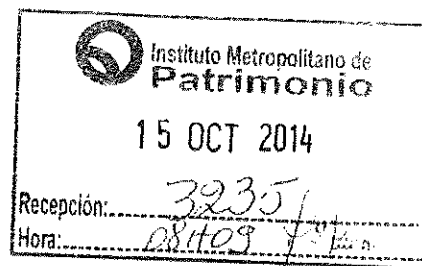
Dr. Hernán Benalcázar Vimos
Abogado Mat. 6672 C.A.P.

Por Fundación Estuardo Maldonado, debidamente autorizado.

Ignacio San María y Núñez de Vela – Edificio Metrópoli Mz 2
Teléfono: 2 923232 Fax: 2 460622 099 667 638 098026290
E-mail: hernanbenalcazar@andinanet.net

Quito, a 15 de octubre de 2014

Señora Arquitecta
Dora Arizaga
Instituto Municipal de Patrimonio
Presente.-



De mi consideración:

En atención a las acordado en las últimas reuniones y al tiempo transcurrido, solicito a Usted se sirva disponer:

1.- Realizar la correspondiente reforma de la escritura pública de donación en lo referente al plazo que no sería mayor al de dos años contados a partir de esta fecha;

2.- Establecer nuevas condiciones en la indicada escritura, iniciando por las gestiones administrativas necesarias para que de forma inmediata se construya el Museo, tomando en cuenta que por nuestra parte hemos cumplido a cabalidad, esto es, se ha realizado la transferencia del inmueble y mantenemos las obras de arte listas para la exhibición.

Resaltando en este punto que a causa de la donación, se ha dejado de percibir los ingresos por concepto de arriendo del inmueble donado, valor que superaban los ochocientos dólares mensuales.

3.- Entre las nuevas condiciones que se establecerán en la escritura de donación, a causa de que las comprometidas en la otorgada el 25 de noviembre de 2010, no podrán ser cumplidas por el IMP, son:

3.1.- La tienda y cafetería existentes en el Museo, será administrada por la Fundación Estuardo Maldonado;

3.2.- Dentro de la nómina del personal del Museo, El Administrador, El Museógrafo y El Comunicador, serán designados por la FEM de las ternas cuyo perfil será calificado en conjunto con el IMP;

3.3.- La FEM, deberá revisar, aprobar y supervisar los planos del proyecto;

3.4.- El IMP, se compromete a proporcionar un seguro general del Museo (las obras existentes), tomando en cuenta además que ya se constituye en una casa municipal;

3.5.- La FEM, se reserva los derechos de Autor, no solo en la difusión de su imagen, de su obra, sino también de las reproducciones de las mismas, con el objeto de garantizar el buen nombre del Autor y el financiamiento de la Fundación;

3.6 - El IMP, garantizará la difusión física, digital y/u otra de la obra del Maestro Estuardo Maldonado, para el público en general, dentro y fuera de la ciudad como dentro y fuera del país;

3.7.- El Maestro Estuardo Maldonado podrá realizar propuestas museográficas y el IMP, las promocionará y difundirá interna y externamente como bienes patrimoniales de arte pre colombino;

3.8.- El IMP, se obliga a mantener un Centro Documental, de la obra del Maestro Estuardo Maldonado;

3.9.- El IMP, se compromete a realizar la investigación y difusión de la vida artística, obra y bibliografía del Maestro Estuardo Maldonado;

3.10.- La FEM, se reserva el derecho de autorizar el movimiento y/o traslado de la o las obra (s) de propiedad de la Fundación que se mantenga en el Museo a otros lugares; y,

3.11.- Entre otras que deberán ser tratados personalmente.

Las notificaciones las recibiré a través del correo electrónico:

hernánbenalcázar@andinanet.net, correspondiente mi Abogado Patrocinador con quien firmo esta petición.

En espera de su atención, me suscribo.

Atentamente,



Sr. Estuardo Maldonado Aguayo



Dr. Hernán Benalcázar Vimos

Abogado Mat. 6672 C.A.P.

13 OCT 2017

Elizabeth Gómez

Oficio: 0000150

Fecha: 17 ENE 2014

Maestro
Estuardo Maldonado
Presidente Delegado
Fundación Estuardo Maldonado
Presente

De mi consideración:

El Instituto Metropolitano de Patrimonio-IMP, cuenta con el "Diseño Arquitectónico, Museológico e Ingeniería Estructural para el Museo Estuardo Maldonado", debiéndose iniciar la ejecución del proyecto en este año.

Una parte del literal c) de la cláusula sexta de la escritura de donación otorgada por los señores Gabriel y Raquel Maldonado Piccinini a favor del FONSAL hoy IMP establece que: "Las obras que se exhibirán en el inmueble objeto de la presente donación y que sean de propiedad de Estuardo Maldonado Aguayo y de sus herederos o de la Fundación Estuardo Maldonado seguirán siendo de su propiedad".

Por lo expuesto, me permito informar que el IMP a través de una curaduría, constatará que las obras artísticas sean de su autoría.

Atentamente,

Ana María Armijos
DIRECTORA EJECUTIVA
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO

Elaborado	Revisado	Fecha
S. Jipón	Maria Salgado	16/01/14

Estuardo Maldonado

13 OCT 2017

María Armijos

003042

-2 AGO 2012

Señor
Estuardo Maldonado
MUSEO ESTUARDO MALDONADO
Presente.

Señor Maldonado:

En atención a su oficio s/n, de fecha 21 de junio del 2012, mediante el cual solicita información del avance del estudio para el Museo Estuardo Maldonado; al respecto y en base al informe adjunto con Memorando 435 – DIDPP – 2012 – IMP, le informo que nos encontramos desarrollando los términos de referencia de acuerdo al cronograma establecido, para lo cual es necesario se nombre un delegado oficial a fin de realizar el seguimiento respectivo, así como para la revisión de las modificaciones a los acuerdos establecidos en el convenio con el FONSAL.

Atentamente

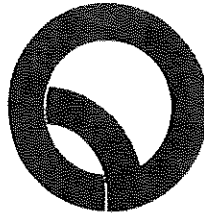
Arq. Margarita Romo Pico
DIRECTORA EJECUTIVA

Adjunto: Memorando No. 435 – DIDPP – 2012 – IMP

Copia: Arq. Wilmer Pineda, Administrador del contrato.

WR/PP

9 (60)



Instituto Metropolitano de
Patrimonio

002442

Maestro
Estuardo Maldonado
PRESIDENTE
FUNDACION ESTUARDO MALDONADO
Presente

18 JUN 2012

De mi consideración

En relación a la sumilla inserta por el Señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito en la hoja de trámite s/n del 28 de mayo de 2012, ingresado al Instituto Metropolitano de Patrimonio con guía de control y trámite No 3068 del 29 del mismo mes y año, manifiesto que:


Mediante oficio 0005989 del 16 de Noviembre del 2011, comuniqué a Ud. En calidad de Presidente delegado de la Fundación Estuardo Maldonado a efecto de cumplir una Agenda de Trabajo que permita realizar y cumplir una serie de acciones y trabajos entre la Fundación Estuardo Maldonado y el IMP, sobre el proyecto "**Museo Estuardo Maldonado**", sobre la base del Informe técnico jurídico constante en MEMORANDO NO:3001-JUR-2011-IMP del 26 de octubre de 2011, documento que se adjunto al oficio en mención. (Adjunto copia de documento)

Con el objetivo de desarrollar la propuesta y que ésta sea aprobada por parte de la Comisión Especial de Areas Históricas del DMO, conforme a la recomendación emitida a la Arq. Ana María Duran, Diseñadora mediante oficio STHV-JP-003961 del 8 de septiembre del 2001, se realizó varias reuniones de trabajo en el mes de Diciembre del 2011 hasta Febrero del 2012, esto es 2 visitas al inmueble y 3 reuniones de trabajo en la Jefatura de Areas Históricas de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, a efectos de viabilizar un Antoproyecto que formule una propuesta de intervención de los inmuebles existentes y la propuesta de arquitectura nueva en el resto de predios y áreas libres; se trabajó en la revisión con la participación de directa de Ud. y la Arq. Ana María Durán, por parte de la Fundación Estuardo Maldonado y los Arquitectos Héctor Chávez, Franklin Carcelén, Boris Alborno, de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda y con el Arq. Colón Cifuentes, Amanda Braun y Darío Cobos de la Jefatura de Areas Históricas y el Arq. Fabio Carranco por el IMP, llegando a un acuerdo sobre la propuesta de intervención.

En base a estos acuerdos el IMP está elaborando los Términos de Referencia para proceder a la contratación de los Estudios Definitivos de Arquitectura y de Ingenierías: Estructural, Iluminación, Fuerza y Especiales de Audio Video Electrónicas, el Guión Museológico, Museográfico y equipamientos

Con respecto a la seguridad del predio se ha tomado las acciones pertinentes para que este hecho no se repita

Atentamente


Arq. Margarita Romo Pico
DIRECTORA EJECUTIVA

Adjunto copia de oficio e informes técnicos

7 (59)



Quito, 21 de junio del 2012

	Instituto Metropolitano de Patrimonio
21 JUN 2012	
Recepción:	Fuel 3051
Hora:	11 h 50

Señor Doctor
Augusto Barrera

ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

Con mis sinceros deseos de éxitos en sus funciones y un cordial saludo me dirijo a Usted muy comedidamente.

Dando contestación a oficio No 002442 de fecha 18 de junio del presente año, firmada por la Arq. Margarita Romo Directora Ejecutiva del Instituto de Patrimonio, me permito indicarle que sería importante que se realice lo más pronto posible la contratación de los Estudios Definitivos de Arquitectura y de Ingenierías para el desarrollo del proyecto "Museo Estuardo Maldonado" en base a los términos de referencia que se están elaborando en el IMP, para lo cual solicito se defina ya un calendario de trabajo con fechas concretas, para que máximo en el mes de diciembre del presente año se terminen estos estudios y se inicie por fin la ejecución de las obras de construcción del Museo pues como es de su conocimiento, ya son casi dos años que hemos estado esperando ya que la donación del inmueble se la realizó con fecha 27 de Octubre del 2010.

Como le he manifestado en ocasiones anteriores deseo ver cristalizado este sueño lo más pronto posible y como comprenderá por mi avanzada edad no quisiera que el tiempo de ejecución de este proyecto se alargue aun mas, caso contrario me veré en la obligación de desistir del Contrato de Donación para buscar apoyo o financiamiento privado no sin antes pedir al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se me reconozcan todos los daños y perjuicios causados por motivo del incumplimiento de este contrato firmado.

Esta petición la hago con el deseo de que se sensibilicen y entiendan que como lo he dicho anteriormente, este proyecto es para beneficio del pueblo ecuatoriano no para mi beneficio y al retrasarse el mismo la ciudad y el país pierden la gran oportunidad de conocer la historia de nuestros ancestros y su gran legado.

Seguro de contar con su amable atención anticipo mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,

Estuardo Maldonado

C.C: Arq. Margarita Romo

Directora del Instituto Metropolitano de Patrimonio de Quito

Quito, 28 de mayo del 2012

Instituto Metropolitano de Patrimonia
QUITO
12 OCT 2017

Elizabeth Gomez
SECRETARIA

Señor Doctor
Augusto Barrera
ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

Con un cordial y afectuoso saludo me dirijo a Usted deseándole éxitos en sus funciones.

Como es de su conocimiento la propiedad ubicada en la intersección de las calles Loja y Guayaquil esquina, fue donada por mis hijos Gabriel y Raquel Maldonado al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para la construcción del Museo Estuardo Maldonado, Museo que será una obra para el pueblo ecuatoriano y en el que se exhibirán las raíces de nuestros ancestros.

La presente es para informarle que esta propiedad se encuentra abandonada por casi dos años ya que no se han iniciado aun los trabajos de construcción y el fin de semana pasado tuve que llamar de urgencia a la policía y solicitar su ayuda, pues personas indigentes y delincuentes habían ingresado a esta propiedad que colinda y por la cual se puede acceder con facilidad a mi domicilio, como Usted comprenderá esta situación es un peligro para mi integridad, por lo que solicito muy comedidamente se sirva disponer a quien corresponda, realicen una inspección urgente y se proceda a asegurar de la mejor manera esta vivienda para así evitar que nuevamente estas personan ingresen.

De igual manera solicito se agiliten los trámites para iniciar los trabajos de construcción del Museo pues todos los requisitos solicitados por las autoridades de las diferentes instancias de Municipio de Quito han sido cumplidos y presentados oportunamente por los Arquitectos y por la Fundación Estuardo Maldonado.

Seguro de contar con su amable atención anticipo mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,


Estuardo Maldonado

C.C. Arq. Margarita Romo
Directora del Instituto Metropolitano de Patrimonio de Quito

Instituto Metropolitano de Patrimonio
Recapción: Arq. Margarita Romo 3032
Hora: 10:15

0005989

16 NOV 2011

Señor
Estuardo Maldonado
PRESIDENTE DELEGADO
FUNDACION ESTUARDO MALDONADO
Presente.-

De mi consideración:

En relación a la sumilla inserta por el Señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito en la hoja de trámite No. 09018 referente a su comunicación de 3 de octubre de 2011, mediante la cual informa sobre el estado actual del Proyecto Museo Estuardo Maldonado, al respecto me permito adjuntar copia de informe técnico jurídico constante en MEMORANDO NO. 3001-JUR-2011-IMP, de 26 de octubre de 2011, en el cual se detalla las acciones emprendidas y por ejecutarse por parte del Instituto Metropolitano de Patrimonio en relación al Proyecto "Museo Estuardo Maldonado", la misma que están siendo coordinadas con la Arq. Ana María Durán, profesional designada por parte de la Fundación para tal efecto.

Del informe en referencia se desprende que una vez definido el alcance del proyecto se realizará una segunda reunión el 23 de noviembre de 2011 para evaluar la propuesta de intervención; y el 30 de noviembre se conocería el anteproyecto para ser puesto a consideración de la Secretaria de Territorio Habilidad y Vivienda.

Una vez que se cumplan con los requisitos técnicos y presupuestarios el Municipio de Quito, a través del IMP contrataría los estudios, y las obras hasta por el monto del proyecto aprobado.

Atentamente,



Arq. Margarita Romo Pico
DIRECTORA EJECUTIVA

Adj. Lo indicado

C.C. Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Cultura.

Elaborado por	Cristhaya Lopez
Revisado	Dr. Mauricio Trujillo
Fecha	12/11/2011

RECIBIDO
13 OCT 2011

Elizabeth García



13-XI-2011

56

Quito, 03 de octubre del 2011

Alcaldía Metropolitana de QUITO

9699

Recepción: [Firma]
Hora: [Firma]



Alcaldía
Metropolitana

No. TRÁMITE: 09018

FECHA DE INGRESO: 03 OCT 2011

TELÉFONO DE CONTACTO:

No. TRÁMITE: 2011 - 72772

Señor
Augusto Barrera
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
Ciudad

- Sec. Cultura
- Instituto Patrimonial
- Atender este situación!
- Cita con Sr. Maldonado
c. 10h55

De mi consideración:

Exteriorizamos a Usted un cálido saludo, y nuestro deseo de éxitos en sus funciones.

La presente tiene por objeto poner en su conocimiento el estado actual del Proyecto Museo Estuardo Maldonado, ya que ha transcurrido cerca de un año desde la firma de la escritura de donación del inmueble propiedad de los señores Gabriel y Raquel Maldonado para la construcción de dicho Museo y hasta la presente fecha no se ha iniciado ningún trabajo por el contrario paso a detallarle algunos inconvenientes al respecto:

- Primero y más importante al retrasarse la ejecución de la construcción del Museo Estuardo Maldonado, el país y la ciudad pierden la gran oportunidad de tener un Museo de Arte Contemporáneo.
- El maestro Estuardo Maldonado ha perdido mucho dinero, pues el recibía los arriendos de los inquilinos que habitaban el inmueble a los mismos que se les hizo desalojar lo más pronto posible ya que nos indicaban que los trabajos de construcción serian inmediatos después de la firma del acta donación.
- El inmueble por estar abandonado por casi un año, ha sufrido deterioro.
- Para venir a firmar el convenio de donación los dueños del inmueble Gabriel y Raquel Maldonado hijos del maestro Estuardo Maldonado tuvieron que gastar mucho dinero en pasajes aéreos, pues ellos no residen en el país y además tuvieron que realizar trámites con abogados para legalizar y entregar la documentación que se les solicito para la firma de dicho convenio.
- La firma del primer convenio de donación se la realizo con el Arq. Guido Díaz, anterior Director del Fonsal quien era legalmente el representante del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y del señor Alcalde quien tenía perfecto conocimiento del proyecto y sabía que se firmaría este compromiso de construcción del museo.
- Se planteo la firma de una minuta de reforma al contrato de donación del inmueble, ya que el anterior se lo firmo con el Ex - Fonsal, cambiando así algunas clausulas ya antes aceptadas, pero hasta el momento no se ha podido hacer nada pues actualmente el proyecto ha sido presentado a la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda los mismos que ahora indican que los planos y diseño del proyecto deben ser cambiados.

- No solamente en el Instituto Metropolitano de Patrimonio se nos ha demostrado este poco interés, de igual manera los arquitectos de la Secretaria de Territorio, Habitación y Vivienda del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ofrecieron venir a la casa del maestro invitados a conocer una escultura proyecto para colocar en la Plaza de la Avenida 24 de Mayo que iba a ser una obra excepcional para nuestra ciudad, pero no se molestaron en acudir a pesar de las múltiples llamadas sobre todo al Arq. Cesar Córdova Director de esta Institución, quien ni siquiera se disculpo por no haber asistido ya que se habían fijado dos visitas con fecha y hora y nunca asistió.

No podemos entender esta mediocridad, desinterés y falta de educación.

El maestro Maldonado ha servido mucho al país, ha hecho dos donaciones de 75 obras de los mayores maestros contemporáneos del mundo inclusive Picasso.

Estuvo 10 años de Agregado Cultural en la Embajada del Ecuador en Italia y en ese periodo propuso una Exposición de Arquitectura Contemporánea Italiana, la misma que se concreto y fue todo un éxito, de igual manera colabore e una gran exposición del Barroco latinoamericano dejando muy en alto el nombre de nuestro país.

Es el autor intelectual de la Primera Bienal de Pintura de Cuenca.

Ha representado al Ecuador en 200 exposiciones Internacionales colectivas y de grupo y en 13 Bienales del Mundo

Ha hecho 120 exposiciones personales tanto en galerías como en museos de las principales ciudades del mundo, Roma , Paris, Londres, New York, Chicago, Quito, Madrid, Venecia, México, Washington, Lima, Rio de Janeiro, Sao Paulo, Brescia, Florencia, La Habana, Milán, Cuenca, Turín, Dusseldorf, Hamburgo, Guayaquil, Colonia, Bogotá, Miami, Santo Domingo, Puerto Príncipe, Nagoya y Perth,

Ha obtenido 12 premio importantes en Europa, realice 12 murales y esculturas monumentales en edificios públicos y privados a nivel urbano. Sus obras se encuentran en 20 museos importantes de Europa y América.

Por lo antes expuesto solicitamos una vez más, muy comedidamente se sirva concedernos una cita para tratar personalmente este tema ya que anteriormente Usted había delegado al señor Miguel Mora para que se sirva ayudarnos a resolver estos inconvenientes pero lamentablemente no hemos tenido ninguna respuesta del señor Secretario de Cultura.

Por la favorable atención que se sirva dar al presente, anticipo mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,

Estuardo Maldonado

Estuardo Maldonado

PRESIDENTE DELEGADO

FUNDACION ESTUARDO MALDONADO

Fundación Estuardo Maldonado, Calle Guayaquil S3-29 y Loja, Quito - Ecuador teléfonos: (+593) 2280437 - (+593) 2959031 museoemaldonado@gmail.com

SECRETARIA DE PATRIMONIO
OFICINA DE TRAMITACION
12 OCT 2017

Estuardo Maldonado



Instituto Metropolitano de
Patrimonio

MEMORANDO NO. 3001-JUR-2011-IMP

PARA: ARQ. MARGARITA ROMO PICO, DIRECTORA EJECUTIVA
DE: DR. MIGUEL TERÁN, DIRECTOR JURÍDICO (E)
ARQ. FABIO CARRANCO - JEFE OBRAS (E)
ASUNTO: INFORME INMUEBLE ESTUARDO MALDONADO
FECHA: QUITO, 26 OCTUBRE 2011

Me refiero al memorando No. 798-DT-2011-9699 de 19 de octubre de 2011 de la Dirección Técnica del IMP en relación a la Guía No. 2011-9699 que contiene el ingreso del oficio s/n de 3 de octubre de 2011 en el que el Sr. Estuardo Maldonado, a nombre de la fundación del mismo nombre, en el que solicita una entrevista con el Señor Alcalde para exponer sus puntos de vista, que a su criterio, no han sido atendidos oportunamente por la Municipalidad. Al respecto, me permito informar.

Efectivamente, como es de su conocimiento, según escritura de Donación, otorgada el 27 de octubre del 2010, ante la notaría Décimo Sexta, doctora Mariela Pozo Acosta, notaria (E), e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito con fecha 11 de enero del 2011, los señores Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini donan el inmueble ubicado en la intersección de la calle Guayaquil No. 170 y Loja, nomenclatura actual S3-09, de la parroquia San Sebastián, a favor del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural.

La Cláusula Sexta del contrato de donación antes referido, estipula que la donación está sujeta a las siguientes condiciones que deberá cumplir EL DONATARIO:

a.- Ejecutar con cargo a sus recursos los estudios arquitectónicos y de ingenierías del proyecto del museo Estuardo Maldonado y ejecutar las obras en el plazo de 3 años a partir del 27 de octubre de 2010.

b.- Entregar en Comodato a favor de la Fundación Estuardo Maldonado el inmueble restaurado para que lo destine a Museo "Estuardo Maldonado"

c.- Asistir administrativa y financieramente a la Fundación Estuardo Maldonado para que opere el museo Estuardo Maldonado

d.- *Asumir los gastos de mantenimiento y administración del "MUSEO ESTUARDO MALDONADO" con sus propios recursos, durante el plazo del contrato de comodato a otorgarse. Los gastos de mantenimiento y administración incluyen aquellos*

e) *Contratar un seguro contra todo riesgo para las obras artísticas, ya sean de propiedad de Estuardo Maldonado Aguayo o de la Fundación Estuardo Maldonado, y demás obras, esculturas y piezas arqueológicas que se exhibirán en el "MUSEO ESTUARDO MALDONADO".*

453

En vista de la nueva situación jurídica derivada de la derogatoria de la Ley de Creación del Fondo de Salvamento y creación del Instituto Metropolitano de Patrimonio como unidad técnica que forma parte de la estructura orgánica municipal y que tiene un presupuesto asignado por el Municipio de Quito, se planteó la necesidad de realizar algunas modificaciones al contrato de donación adecuándole a la realidad económica y financiera institucional.

En tal sentido se planteó:

a.- Condicionar el aporte financiero para contratación de estudios y de obras a cinco años dependiendo de la disponibilidad presupuestaria institucional

b.- Reducir el plazo del Comodato a 20 años

c.- Eliminar el compromiso de apoyo financiero a la fundación y al cuidado y mantenimiento del inmueble y del museo

Mediante oficio s/n de 23 de junio, el Señor Estuardo Maldonado se refiere a una reunión mantenida en el IMP en la que se mencionó que el plazo para ejecución de los estudios y obras podría quedar en tres años, para lo cual, se debía presentar el presupuesto de las obras, a fin de establecer la posibilidad de realizar las respectivas asignaciones presupuestarias en los próximos ejercicios

Para el efecto, el IMP asignó el compromiso de Gasto No. 3044 de 8 de septiembre de 2011, por la suma de USD\$30.000, con la finalidad de proceder a la contratación de los estudios de Arquitectura e Ingenierías del Museo Estuardo Maldonado, los mismos que definirían el valor de las obras que financiaría la Municipalidad

Previo a la contratación del estudio, era necesario definir si la propuesta de proyecto en el que vienen trabajando la Arq. Ana María Durán, arquitecta de la Fundación Estuardo Maldonado, era viable desde el punto de vista técnico.

La Secretaría de Territorio de Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. 003961 de 12 de septiembre de 2011, se dirige a la Arq. Ana María Durán, señalando que *"...debido a que el proyecto sustitutivo para el "Museo Estuardo Maldonado" no considera a la edificación actual como una unidad arquitectónica que se ha desarrollado en base a una composición tradicional de patio central, y al no existir justificativos suficientes para autorizar su demolición (del inmueble actual) es criterio de la secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda recomendar se elabore un proyecto de rehabilitación que respete la tipología de la edificación actual y de su entorno, el cual deberá estar acorde a las normativas vigentes y sobre todo a normas técnicas determinadas en la Ordenanza No. 260"*

Mediante oficio s/n de 26 de septiembre de 2011 ingresado al IMP con Guía de Control y Trámite No. 9335 de la misma fecha, la Arq. Ana María Durán informa sobre la naturaleza del proyecto sustitutivo insistiendo que, dadas las características de la obra del Maestro Maldonado.

Sobre el particular, el Arq. Fabio Carranco, Jefe de Obras del IMP (e), se reúne con el Arq. Colón Cifuentes, Jefe de Áreas históricas de la STHV, en la que se analiza la posibilidad de que el proyecto de la Fundación Estuardo Maldonado pueda realizarse dentro del concepto de rehabilitación y refuncionalización de Usos del inmueble sin que implique un proyecto sustitutivo que contemple afectación al inmueble.



Instituto Metropolitano de
Patrimonio

En reunión efectuada el día de hoy 26 de octubre de 2011 entre la Arq. Ana María Durán y el Arq. Fabio Carranco, Jefe de Obras (E) del IMP, se acordó realizar una visita al inmueble para el día 14 de noviembre de 2011 (No es posible antes ya que la Arq. Durán estará fuera de la ciudad). En esta visita se definirá la posibilidad de definir las áreas que pueden ser rehabilitadas y las que pueden ser restituidas y las que puedan incorporar arquitectura contemporánea, a efectos de que exista un equilibrio entre las áreas a rehabilitar y las nuevas, sin que se afecte la naturaleza patrimonial del inmueble y se respete la normativa vigente de protección de áreas patrimoniales.

Una vez definido el alcance del proyecto se realizará una segunda reunión el 23 de noviembre de 2011 para evaluar la propuesta de intervención; y el 30 de noviembre se conocerá el anteproyecto para ser puesto a consideración de la STHV. Una vez que exista un consenso sobre el alcance del proyecto, el IMP podrá contratar el estudio de arquitectura e ingenierías con la Arq. Ana María Durán siguiendo los procedimientos previstos en la LOSNCP.

Contratado el estudio se conocerá el presupuesto de obras, que una vez aprobado por el IMP y las instancias municipales competentes, permitirá incluir en el presupuesto institucional del 2012 y 2013 los recursos para la ejecución de las obras.


Con estos antecedentes se sugiere informar al Señor Estuardo Maldonado sobre el avance las gestiones realizadas con la Arq. Ana María Durán, profesional que viene actuando a nombre de la Fundación Estuardo Maldonado, a fin de dejar constancia de las gestiones que se realizan al interior de la Municipalidad para rescatar el proyecto de Museo en beneficio del rescate del patrimonio cultural.

Al mismo tiempo, definido que una vez que se cumpla con los requisitos técnicos y presupuestarios el Municipio de Quito, a través del IMP contrataría los estudios hasta por el monto indicado (USD30.000) y las obras hasta por el monto del proyecto aprobado institucionalmente, previa certificación de disponibilidad presupuestaria exigida por la Ley, se puede suscribir el alcance a la escritura de donación en la que se redefina el plazo del comodato y las condiciones y compromisos para apoyo financiero a la Fundación y para mantenimiento del inmueble, ya que cualquier compromiso sobre el particular debe responder a la realidad y disponibilidades presupuestarias, así como a las políticas institucionales

Atentamente,



Dr. Miguel Terán Arguello
DIRECTOR JURÍDICO (E)



Arq. Fabio Carranco B.
JEFE DE OBRAS



Quito, 26 de septiembre del 2011

Señora Arquitecta
Margarita Romo
DIRECTORA DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO
Presente.

De mi consideración:

Remito a Usted el Informe constante en el Oficio STHV-JP-003661 del 12 de Septiembre de 2011 de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda al respecto del Proyecto de construcción del Museo Estuardo Maldonado, presentado a esta comisión.

Remito lo indicado con la finalidad de que se sirva analizar el mismo y emitir un informe que posibilite la ejecución del proyecto, considerando para el efecto las verdaderas características del predio que no ameritan un proyecto integral de rehabilitación ya que no existen los justificativos técnicos que permitan calificar a dicho predio en los términos señalados en dicho informe. La estructura existente carece de valor arquitectónico (salvo el fragmento de la esquina), artístico e histórico (no fue ocupado por un personaje de la memoria colectiva ni fue sede de un evento digno de rememoración).

Indico además que en el informe se argumenta que el predio responde a una tipología de patio central pero un análisis de la planta muestra que existe una asimetría marcada por un corredor y un espacio residual excéntrico (al que se le denomina patio central) que rompe por completo con la tipología histórica a la cual se alude y que se caracteriza por la simetría y la disposición de los espacios alrededor de un patio central planificado. En la estructura existente los espacios se han ido sumando de manera informal y los vacíos existentes son residuales.

El Museo Estuardo Maldonado necesita aproximadamente 1750 m² de área para poder cumplir con las funciones propuestas de: 1. Protección del patrimonio arqueológico y moderno de la obra de Estuardo Maldonado, 2. Difusión de la obra del maestro, el arte contemporáneo y la arqueología del Ecuador, 3. Enseñanza relacionada con el arte contemporáneo en el Ecuador, 4. Promoción del uso de tecnologías multi-media e intercambios inter-culturales.

Por otra parte, es importante anotar que la tipología de museo tiene exigencias muy específicas y demanda una naturaleza icónica que justifica un contraste con el entorno, sin que ello implique una ruptura. La intención del museo es construir patrimonio contemporáneo, donar una plaza pública a los ciudadanos (con el fin de extrovertir los

contenidos del museo, que permanecerían ocultos en una tipología hermetica de patio central) y de características primordialmente públicas que difieren de los fines privados que caracterizan al predio actual.

Podemos prever que con la inserción de una pieza de enorme valor artístico y arquitectónico la plusvalía de los predios del barrio se elevará mientras que si simplemente se lo rehabilita el impacto será mínimo y no contribuirá al desarrollo económico, social, cultural y estético del Centro Histórico de Quito. Las estrategias de acupuntura urbana que se están aplicando en varias ciudades de América Latina demuestran que este tipo de proyectos acarrearán enormes beneficios a las comunidades urbanas. Varias ciudades de América Latina están invirtiendo en la construcción de museos de arquitectura contemporánea que se levantan en centros y distritos históricos. Dos casos recientes y puntuales son el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos en Santiago y el Museo de Arte Contemporáneo en la ciudadela universitaria de la UNAM en México D.F.

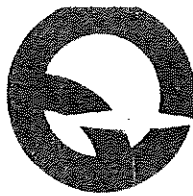
Por la favorable atención que se sirva dar al presente, anticipo mi agradecimiento

Atentamente,


Arq. Ana María Durán

12 OCT 2017


Esteban Gómez



Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda

Quito,
Oficio STHV-JP-000001

Arquitecto.
Ana María Durán Calisto.
Ciudad.

De mi consideración:

En atención al trámite No. 2011-62798 del 24 de agosto de 2011, solicitando la revisión del proyecto "Museo Estuardo Maldonado", en el predio No. 92444 con clave catastral 3010120001, que se ubica en las calles Guayaquil y Loja, sector San Sebastián (Centro Histórico).

Después de revisar la documentación y los planos del proyecto, se emite el siguiente informe:

- El predio forma parte del inventario y mantiene una catalogación que permite la **rehabilitación** del bien inmueble.
- Actualmente la edificación se desarrolla en torno a un patio central, siendo esta su tipología arquitectónica, la cual además se acopla a la pendiente y topografía del terreno.
- De acuerdo a la memoria presentada la actual edificación no presenta problemas estructurales que generen un peligro eminente para su estabilidad.
- La propuesta plantea demoler la mayor parte de la edificación, argumentando que la parte que da a la esquina de las calles Guayaquil y Loja es la única que tiene características coloniales.
- Se plantea una plaza en forma de "L", sobre la cual se desarrolla el resto de la nueva edificación que se propone.
- Se deberá presentar plano completo de levantamiento de estado actual de la edificación.
- Se deberá presentar plano completo en el que se identifique los materiales, acabados y patologías de la edificación.
- El proyecto sustitutivo rompe la unidad de la tipología de patio central y la composición morfológica que durante el tiempo ha alcanzado la edificación.
- El proyecto sustitutivo al no contar con una disposición integradora y al no contener elementos arquitectónicos amigables con su entorno, rompe con la imagen urbana del sector.
- De acuerdo a la Ordenanza No. 260, se deberá presentar archivo digital del proyecto en dos CDs.



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

Por lo anotado y debido a que el proyecto sustitutivo para el "Museo Estuardo Maldonado", no considera a la edificación actual como una unidad arquitectónica que se ha desarrollado en base a una composición tradicional de patio central, y al no existir justificativos suficientes para autorizar su demolición; es criterio de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda recomendar se elabore un proyecto de rehabilitación que respete la tipología de la edificación actual y de su entorno, el cual deberá estar acorde a las normativas vigentes y sobre todo a normas técnicas determinadas en la Ordenanza No. 260.

Atentamente,

Arq. Patricio Montalvo.
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN
DEL SUELO Y EL ESPACIO PÚBLICO (e).

	NOMBRE	FECHA	SUMILLA
ELABORADO	Dario Cobos	08-septiembre-11	
REVISADO	CECG		

SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
Calle Comercio No. 1001, QUITO
TEL: 2954794 - 2954795 - 2954796 - 2954797 - 2954798 - 2954799
FAX: 2954794
WWW.SDTHV.GUB.ORG

RECIBIDO
12 OCT 2017

Quito, 23 de junio del 2011

Señora Arquitecta
Margarita Romo
Directora del Instituto Metropolitano de Patrimonio de Quito
Presente.

De mi consideración:

Por medio del presente informo a Usted que mantuvimos una reunión con el Dr. Miguel Terán Director Jurídico del Instituto Metropolitano de Patrimonio, en la cual se trato el tema de la firma del nuevo convenio para construir el Museo Estuardo Maldonado, entre los puntos tratados en dicha reunión se hablo sobre el plazo del comodato y el plazo de construcción del museo.

En lo que al plazo de construcción se refiere la Fundación debe remitir de manera urgente el presupuesto estimado del proyecto para que el Instituto Metropolitano de Patrimonio analice su inclusión en el presupuesto durante los próximos tres años.

Conocedores del interés del IMP de llegar a un acuerdo y continuar con este proyecto, solicitamos a Usted se sirva concedernos una cita o remitirnos a la persona indicada para presentar este presupuesto lo más pronto posible.

Por la favorable atención que se sirva dar al presente y con nuestros sentimientos de especial consideración, anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,

Estuardo Maldonado

Estuardo Maldonado
PRESIDENTE DELEGADO
FUNDACION ESTUARDO MALDONADO

	Instituto Metropolitano de Patrimonio
Recepción: 6541	<i>[Signature]</i>
Hora: 10:43	

Instituto Metropolitano de
Patrimonio
FIFICO
Quito
12 OCT 2017

Elizabeth Guzmán

MOLINA Y COMPAÑÍA

ABOGADOS & CONSEJEROS

Quito, a 24 de mayo de 2011

Arq. Margarita Romo Pico
Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio Cultural de Quito
Venezuela N5-10 y Chile
- Ciudad -

Ref.: Modificación de condiciones en la donación de los señores los señores
Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini

De nuestras consideraciones:

Conforme lo conversado con el Dr. Javier Salazar Vasco de este estudio y en respuesta al proyecto enviado por el IMPQ (ex FONSA), adjunto remitimos nuestro proyecto modificadorio al contrato de donación y comodato, que aplica únicamente en cuanto al plazo del comodato. En lo demás consideramos que se debe mantener invariado el contrato suscrito por escritura pública que fue la base del acuerdo para la donación del inmueble.

La Fundación "Estuardo Maldonado" desea demostrar de esta manera su buena voluntad y disposición al diálogo con el IMPQ, sin perjuicio de que el deseo de modificar las condiciones originalmente acordadas con el FONSA, devienen exclusivamente de la entidad que le sucedió. Por lo que rogamos de la manera más comedida respetar el contrato anterior, ya que refleja la decisión que los herederos del artista Estuardo Maldonado tomaron en base a lo convenido con las autoridades del FONSA en ese tiempo.

Atentamente,


Dr. Angelo Lettere B.
Molina & Compañía Abogados S.A.

Cc: Dr. Miguel Terán, Asesor Juridico IMPQ

Impartido en el
Instituto Metropolitano de
Patrimonio Cultural de Quito
FOLIO 12 OCT 2017


Dr. Miguel Terán

Señor Notario:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la siguiente REFORMA AL CONTRATO DE DONACION.

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, los señores Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini, a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se los denominará "LOS DONANTES"; y, por otra parte, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito - Instituto Metropolitano de Patrimonio, representado por la Arq. Margarita Romo Pico, en su calidad de Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio según consta de la Acción de Personal No. 001 de 19 de enero de 2011, y como tal delegada del señor Alcalde Metropolitano de Quito conforme consta de la Resolución de Alcaldía No. A 0040 de 28 de diciembre de 2010, en calidad de "DONATARIO", conforme se desprende de los documentos legalmente conferidos que se agregan; quienes convienen en celebrar la presente Reforma al Contrato de Donación, contenido en las siguientes cláusulas:

SEGUNDA. ANTECEDENTES.-

- a. Mediante Ley # 82 de 8 de diciembre de 1987, publicada en el Registro Oficial # 838 de 23 de los mismos mes y año, se crea el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural.
- b. Según escritura de Donación, otorgada el 27 de octubre del 2010, ante la notaria Décimo Sexta, doctora Mariela Pozo Acosta, notaria (E), e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito con fecha 11 de enero del 2011, los señores Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini donan el inmueble ubicado en la intersección de la calle Guayaquil No. 170 y Loja, nomenclatura actual S3-09, de la parroquia San Sebastián, a favor del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural.
- c. Mediante Resolución Administrativa de Alcaldía No. A 0040 de 28 de diciembre de 2010 se crea el "INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO", el mismo que, de acuerdo a lo dispuesto por la Primera Disposición General de la indicada Resolución, " ... ejercerá las atribuciones y representaciones que hubiesen sido asignadas al Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural-Fonsal", entidad cuya Ley de Creación tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, en cumplimiento de la Séptima Disposición Transitoria del COOT AD (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización).
- d. La Segunda Disposición General y Derogatoria de referida Resolución, dispone: *"Los bienes y archivos que hubiesen estado bajo la custodia y administración del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural y/o sus órganos pasarán al Instituto Metropolitano de Patrimonio para el cumplimiento de sus funciones ..."*

- e. La Disposición Final de la indicada Resolución No. A 040 de 28 de diciembre de 2010 dispone que los órganos responsables del Fondo de Salvamento continuarán actuando y ejerciendo sus competencias en tanto no sean designados los órganos del Instituto Metropolitano de Patrimonio
- f. La Cláusula Sexta del contrato de donación antes referido, estipula que la donación está sujeta a las siguientes condiciones que deberá cumplir EL DONATARIO:

"a) Ejecutar, con sus recursos, los estudios de suelos, de diseño estructural, desarrollo del anteproyecto arquitectónico, desarrollo del proyecto arquitectónico definitivo con detalles constructivos e imagen, diseños de las distintas plantas, planos sanitarios, hídricos, eléctricos, telefónicos y de fibra óptica para la conexión de red con banda ancha e Internet, ingenierías (eléctrica, sanitaria estructural, acústica, iluminación), supervisión técnica (a lo largo de todo el proceso de construcción, para garantizar que se respete el diseño), costos legales, levantamiento, otras consultorías (museografía y todo lo que sea necesario para el desarrollo de un museo de máximo nivel), diseño interiores, y todas las obras de construcción en el inmueble donado del "MUSEO ESTUARDO MALDONADO", para lo cual deberán seguirse los proyectos establecidos conjuntamente entre el Presidente de la Fundación Estuardo Maldonado, los Miembros Fundadores de la Fundación Estuardo Maldonado y el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural-FONSAL. El "MUSEO ESTUARDO MALDONADO" será un museo de excelencia a nivel internacional de arte contemporáneo que hospedará iniciativas artísticas de diversos medios. La totalidad de los costos de los estudios y obras señaladas correrán a cargo del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural - FONSAL-;

b) Los estudios, diseños y obras descritas en el numeral a) de la presente cláusula deberán haberse completado en el plazo máximo de tres años desde la fecha de celebración de esta escritura, al fin de que el inmueble pueda cumplir en forma óptima su función como museo de arte contemporáneo;

*c) Conceder en comodato el inmueble objeto de la presente donación a favor de la Fundación Estuardo Maldonado, por un plazo de **noventa y nueve años** a partir de la fecha de inauguración del nuevo edificio; plazo en el cual el inmueble será utilizado según las exigencias, necesidades y fines de la Fundación Estuardo Maldonado. Las obras que se exhibirán en el inmueble objeto de la presente donación y que sean de propiedad de Estuardo Maldonado Aguayo y de sus herederos o de la Fundación Estuardo Maldonado seguirán siendo de su propiedad, durante el plazo del contrato de comodato a otorgarse y después del vencimiento de dicho plazo;*

d) *Asumir los gastos de mantenimiento y administración del "MUSEO ESTUARDO MALDONADO" con sus propios recursos, durante el plazo del contrato de comodato a otorgarse. Los gastos de mantenimiento y administración incluyen aquellos relativos a los deterioros de uso y ambientales en los espacios cerrados y abiertos, la limpieza interior y exterior del inmueble, seguridad del inmueble con los correspondientes sistemas de alarmas y con guardias municipales, entre otros.*

e) *Asistir administrativa y financieramente a la Fundación Estuardo Maldonado en los gastos que demanden las iniciativas culturales propias del fin que se le dará al inmueble objeto de la presente donación. Sin embargo de lo anterior, toda decisión en relación a las actividades culturales que se llevarán a cabo en el "MUSEO ESTUARDO MALDONADO" será en última instancia de la Fundación Estuardo Maldonado; y*

e) *Contratar un seguro contra todo riesgo para las obras artísticas, ya sean de propiedad de Estuardo Maldonado Aguayo o de la Fundación Estuardo Maldonado, y demás obras, esculturas y piezas arqueológicas que se exhibirán en el "MUSEO ESTUARDO MALDONADO".*

TERCERA: OBJETO.-

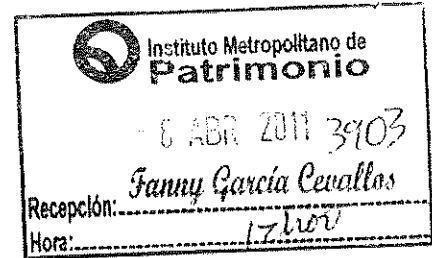
Con los antecedentes expuestos las partes libre y voluntariamente modifican el contrato de donación celebrado ante la Notaria Décimo Sexta, doctora Mariela Pozo Acosta, notaria (E), e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito con fecha 11 de enero del 2011, exclusivamente en la cláusula sexta literal c), el mismo que dirá

c) *Conceder en comodato el inmueble objeto de la presente donación a favor de la Fundación Estuardo Maldonado, por un plazo de ochenta años a partir de la fecha de inauguración del nuevo edificio; plazo en el cual el inmueble será utilizado según las exigencias, necesidades y fines de la Fundación Estuardo Maldonado. Las obras que se exhibirán en el inmueble objeto de la presente donación y que sean de propiedad de Estuardo Maldonado Aguayo y de sus herederos o de la Fundación Estuardo Maldonado seguirán siendo de su propiedad, durante el plazo del contrato de comodato a otorgarse y después del vencimiento de dicho plazo;*

CUARTA: GASTOS.-

Los gastos que demanden el otorgamiento de esta reforma a la escritura de donación serán de cuenta del "DONATARIO". Así mismo queda autorizado para que inscriba la presente escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente

Quito, 08 de abril del 2011



Señor
Augusto Barrera
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
Ciudad

De mi consideración:

Por la presente exteriorizamos a Usted un cálido saludo, y nuestro reconocimiento por la entrega siempre demostrada hacia la ciudad, y la colaboración a la Fundación Estuardo Maldonado.

Como Usted conoce hemos venido trabajando de la mano con la Municipalidad, a fin de poner en marcha un proyecto de enorme interés y valor cultural para la región, siendo que la Fundación, como la Familia Maldonado, han colaborado sin reservas a fin de dotar y de crear las condiciones necesarias en la administración municipal para que puedan crear las condiciones en la ejecución de los proyectos culturales de interés común.

Para esto, señor Alcalde, se convino con la administración municipal, a través del entonces FONSAL, mediante un documento firmado el 27 de octubre del 2010, una donación de la casa de la familia Maldonado, a fin de garantizar la inversión cultural pública en su recuperación y readecuación, al servicio de los ciudadanos de Quito, bajo un sentido de vecindad y comunidad.

Miramos con preocupación y asombro, señor Alcalde, el documento que se me dio a revisar, por parte del ahora Instituto Metropolitano de Patrimonio, en tanto se pretende cambiar los términos originales de la "donación y posterior comodato", tornando deliberadamente lesivos las condiciones ahora propuestas para que firme la Fundación.

Cambiar las condiciones originales del contrato equivale a descompensar el equilibrio del mismo y por tanto los derechos, beneficios y obligaciones iniciales de las partes, por las cuales se perfeccionó la donación de un inmueble de nuestra propiedad, por la que incluso dejamos de percibir beneficios económicos.

No vale la pena, por la consideración que a Usted le tenemos repasar siquiera los cambios que pretenden realizarse, ya que manifestamos nuestra negativa a suscribir cualquier acto que no implique el respeto y la vigencia del acuerdo original.

Por las razones expuestas solicitamos a Usted, disponer a quien corresponda se proceda con honrar los acuerdos por parte del Distrito Metropolitano de Quito y de la nueva institucionalidad patrimonial local.

Con nuestros sentimientos de especial consideración.


Atentamente,


Estuardo Maldonado
PRESIDENTE DELEGADO
FUNDACION ESTUARDO MALDONADO

cc. Arq. Margarita Romo
Directora del Instituto Metropolitano de Patrimonio de Quito

Sr. Miguel Mora Witt
Secretario de Cultura – Distrito Metropolitano de Quito

Arq. Guido Díaz.
Asesor - Instituto Metropolitano de Patrimonio

Instituto Metropolitano de Patrimonio
QUITO
12 OCT 2017


16



1372 864

INOTAFERIA

DECIMIO SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Mariela Pozo Acosta

TERCERA

NOTARIA ENCARGADA

COPIA

De la escritura de DONACIÓN DE INMUEBLE

Otorgada por GABRIEL MALDONADO PICCININI Y
RAQUEL MALDONADO PICCININI

Fecha de Otorgamiento 27 DE OCTUBRE DEL 2010

A Favór FONDO DE SALVAMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL

Parroquia _____

Cuántia USD \$ 93.744,63

Quito, a 25 de NOVIEMBRE de 2010

V. Piedrahíta E4-20 y Clemente Ponce

3to Piso Telfs.: 2566 233

D.M. QUITO - ECUADOR

41

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1

2

3

ESCRITURA No.

4

5

DONACIÓN DE INMUEBLE

6

7

OTORGADO POR:

8

9

GABRIEL MALDONADO PICCININI

10

Y

11

RAQUEL MALDONADO PICCININI

12

13

A FAVOR DE:

FONDO DE SALVAMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL

CUANTIA: USD \$ 93.744,63



19

MAEM

20

21

DI 5 COPIAS

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, veinte y siete de Octubre del año dos mil diez, ante mí Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Décima Sexta Encargada del Cantón Quito, mediante Acción de Personal número mil setecientos cuarenta y tres guión DNP, de fecha veinte y tres de septiembre del dos mil diez, firmada por el Doctor Gustavo Donoso Mera, Director General del Consejo de la Judicatura Encargado, comparecen por una parte el señor Gabriel

NOTARIA DECIMA SEXTA (E) DEL CANTÓN QUITO

40

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 Maldonado Piccinini y la señora Raquel Maldonado Piccinini De Ogle, de
2 estado civil soltero y casada, domiciliados y residentes en Italia y Estados
3 Unidos respectivamente, de tránsito por esta ciudad de Quito, por sus
4 propios y personales derechos, en su calidad de DONANTES; y, por otra
5 parte: el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, representado por el
6 Arquitecto señor Guido Díaz Navarrete, en su calidad de Director Ejecutivo,
7 según consta de Acción de Personal número cero cero diecinueve de nueve
8 de septiembre de dos mil diez, y como tal, delegado del Alcalde
9 Metropolitano de Quito – Presidente del Directorio del Fondo de Salvamento,
10 según consta de Resolución de Alcaldía número cero cero quince de cinco
11 de abril de dos mil diez, tal como se desprende del documento que se
12 adjunta como habilitante, a quien en adelante y para efectos del presente
13 contrato se denominará EL DONATARIO, los comparecientes son de
14 nacionalidad italiano, americana y ecuatoriano, a quienes de conocer doy
15 fe, en virtud de haberme presentado sus pasaportes, y cédula de ciudadanía
16 y dicen:- que elevan a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor
17 es éste.- **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a
18 su cargo, sírvase insertar una de DONACIÓN DE INMUEBLE al tenor de
19 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen
20 a la celebración de la presente escritura, por una parte, los señores
21 Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini De Ogle, a
22 quienes en adelante y para efectos del presente contrato se los
23 denominará "LOS DONANTES"; y, por otra parte, el Fondo de
24 Salvamento del Patrimonio Cultural, representado por el Arquitecto Guido
25 Díaz Navarrete, en su calidad de Director Ejecutivo, según consta de Acción
26 de Personal número cero cero diecinueve de nueve de septiembre
27 de dos mil diez, y como tal, delegado del Alcalde Metropolitano de
28 Quito – Presidente del Directorio del Fondo de Salvamento, según consta

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 de Resolución de Alcaldía número cero cero quince de cinco de abril de dos
2 mil diez, tal como se desprende del documento que se adjunta a la presente
3 como habilitante, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se
4 denominará "EL DONATARIO". Los comparecientes son mayores de edad,
5 capaces para contratar y obligarse libremente. **SEGUNDA:**
6 **ANTECEDENTES.-** a) El señor Gabriel Maldonado Piccinini y la señora
7 Raquel Maldonado Piccinini, son propietarios de un lote de terreno y una
8 casa de habitación ubicados en la intersección de la calle Guayaquil, número
9 ciento setenta, y Loja de la parroquia San Sebastián, Distrito Metropolitano
10 de Quito; adquiridos mediante compra venta otorgada por los cónyuges,
11 señor José Estuardo Maldonado Aguayo y señora Laura Piccinini, por medio
12 de escritura pública celebrada en la ciudad de Quito el veinte y dos de marzo
13 del año dos mil, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, Doctora
14 Mariela Pozo Acosta, misma que fue legalmente inscrita en el Registro de la
15 Propiedad con fecha veinte y siete de marzo del año dos mil; y, circunscrito
16 dentro de los siguientes linderos y dimensiones: por el NORTE: con la calle
17 Loja; por el SUR, con la propiedad del señor Estuardo Maldonado; por el
18 ORIENTE, con la propiedad de la familia Paredes; y, por el OCCIDENTE:
19 con la calle Guayaquil. Superficie Total: setecientos cinco metros cuadrados.
20 La señora Raquel Maldonado Piccinini ratifica la intervención de su hermano,
21 Gabriel Maldonado Piccinini, en la compraventa descrita en el presente
22 literal. b) Mediante Acta Notarial celebrada con fecha veinte y uno de octubre
23 del dos mil diez, ante la Notaría Séptima del Cantón Quito, misma que se
24 adjunta a la presente como documento habilitante, LOS DONANTES han
25 declarado poseer bienes suficientes que garanticen su subsistencia, por lo
26 que la presente donación no afectará su economía ni subsistencia, dándose
27 así cumplimiento a lo señalado en el artículo mil cuatrocientos diecisiete del
28 Código Civil y artículo dieciocho, numero once, de la Ley Notarial.



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 **TERCERA: DONACIÓN.**- Con los antecedentes expuestos, el señor Gabriel
2 Maldonado Piccinini y la señora Raquel Maldonado Piccinini, por medio de
3 este acto, libre y voluntariamente, donan gratuita e irrevocablemente,
4 siempre que se cumplan las **CONDICIONES** descritas en la cláusula sexta
5 de la presente escritura, a favor del Fondo de Salvamento del Patrimonio
6 Cultural – FONSAL, el inmueble descrito en la cláusula segunda de la
7 presente escritura. No obstante señalarse los linderos y superficie de los
8 inmuebles objeto de esta escritura la donación se la realiza como cuerpo
9 cierto. **CUARTA: CUANTÍA.**- La cuantía de esta donación para efectos
10 impositivos está dada por el valor de los inmuebles de acuerdo al avalúo
11 municipal del presente año, esto es (USD \$ 93.744,63) NOVENTA Y TRES
12 MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 63/100. **QUINTA:**
14 **TRANSFERENCIA DE DOMINIO.**- LOS DONANTES transfieren a favor
15 DEL DONATARIO el dominio, posesión, uso y goce del inmueble descrito en
16 la Cláusula Segunda del presente contrato, con todos los bienes muebles
17 que por su destino, accesión, o incorporación se los considera inmueble de
18 acuerdo al Código Civil; así como todos sus derechos reales, usos,
19 costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que les son
20 anexas, sin reservarse nada para sí y sin gravamen alguno tal como se
21 desprende del certificado que se adjunta a la presente como documento
22 habilitante. **SEXTA: CONDICIONES.**- La donación que se realiza por medio
23 del presente instrumento, está sujeta a las siguientes condiciones que
24 deberá cumplir EL DONATARIO//a) Ejecutar, con sus recursos, los estudios
25 de suelos, de diseño estructural, desarrollo del anteproyecto arquitectónico,
26 desarrollo del proyecto arquitectónico definitivo con detalles constructivos e
27 imagen, diseños de las distintas plantas, planos sanitarios, hídricos,
28 eléctricos, telefónicos y de fibra óptica para la conexión de red con banda

DRA. MARIELA POZO ACOSTA


1 ancha e Internet, ingenierías (eléctrica, sanitaria, estructural, acústica,
 2 iluminación), supervisión técnica (a lo largo de todo el proceso de
 3 construcción, para garantizar que se respete el diseño), costos legales,
 4 levantamiento, otras consultorías (museografía y todo lo que sea necesario
 5 para el desarrollo de un museo de máximo nivel), diseño interiores, y todas
 6 las obras de construcción en el inmueble donado del "MUSEO ESTUARDO
 7 MALDONADO", para lo cual deberán seguirse los proyectos establecidos
 8 conjuntamente entre el Presidente de la Fundación Estuardo Maldonado, los
 9 Miembros Fundadores de la Fundación Estuardo Maldonado y el Fondo de
 10 Salvamento del Patrimonio Cultural-FONSAL. El "MUSEO ESTUARDO
 11 MALDONADO" será un museo de excelencia a nivel internacional de arte
 12 contemporáneo que hospedará iniciativas artísticas de diversos medios. La
 13 totalidad de los costos de los estudios y obras señaladas correrán a cargo
 14 del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural -FONSAL. b) Los
 15 estudios, diseños y obras descritas en el numeral a) de la presente cláusula
 16 deberán haberse completado en el plazo máximo de tres años desde la
 17 fecha de celebración de esta escritura, al fin de que el inmueble pueda
 18 cumplir en forma óptima su función como museo de arte contemporáneo; c)
 19 Conceder en comodato el inmueble objeto de la presente donación a favor
 20 de la Fundación Estuardo Maldonado, por un plazo de noventa y nueve años
 21 a partir de la fecha de inauguración del nuevo edificio; plazo en el cual el
 22 inmueble será utilizado según las exigencias, necesidades y fines de la
 23 Fundación Estuardo Maldonado. Las obras que se exhibirán en el inmueble
 24 objeto de la presente donación y que sean de propiedad de Estuardo
 25 Maldonado Aguayo y de sus herederos o de la Fundación Estuardo
 26 Maldonado seguirán siendo de su propiedad, durante el plazo del contrato
 27 de comodato a otorgarse y después del vencimiento de dicho plazo; d)
 28 Asumir los gastos de mantenimiento y administración del "MUSEO



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 ESTUARDO MALDONADO" con sus propios recursos, durante el plazo del
2 contrato de comodato a otorgarse. Los gastos de mantenimiento y
3 administración incluyen aquellos relativos a los deterioros de uso y
4 ambientales en los espacios cerrados y abiertos, la limpieza interior y
5 exterior del inmueble, seguridad del inmueble con los correspondientes
6 sistemas de alarmas y con guardias municipales, entre otros; e) Asistir
7 administrativa y financieramente a la Fundación Estuardo Maldonado en los
8 gastos que demanden las iniciativas culturales propias del fin que se le dará
9 al inmueble objeto de la presente donación. Sin embargo de lo anterior, toda
10 decisión en relación a las actividades culturales que se llevarán a cabo en el
11 "MUSEO ESTUARDO MALDONADO" será en última instancia de la
12 Fundación Estuardo Maldonado; y, e) Contratar un seguro contra todo riesgo
13 para las obras artísticas, ya sean de propiedad de Estuardo Maldonado
14 Aguayo o de la Fundación Estuardo Maldonado, y demás obras, esculturas y
15 piezas arqueológicas que se exhibirán en el "MUSEO ESTUARDO
16 MALDONADO". **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO CONDICIONES,**
17 **ACEPTACIÓN Y AGRADECIMIENTO** .- La presente donación esta sujeta al
18 cumplimiento de todas y cada una de las condiciones descritas en la
19 Cláusula Sexta de la presente escrita; por lo cual, en caso de que el Fondo
20 de Salvamento del Patrimonio Cultural – FONSA, incumpla una o más de
21 estas condiciones, LOS DONANTES se reservarán el pleno derecho de
22 ejercer las acciones legales pertinentes al fin de que la propiedad del
23 inmueble objeto de la presente donación les sea restituida. EL
24 DONATARIO, por este acto se da por notificado, agradece a LOS
25 DONANTES y acepta en todas sus partes la donación hecha a su
26 favor. Por su parte LOS DONANTES se dan por notificados con esta
27 aceptación para la plena validez de esta donación. **OCTAVA:**
28 **GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura,

FONDO DE SALVAMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL RECURSOS HUMANOS

1.- ACCIÓN DE PERSONAL No. 019 FECHA: 28 de Agosto de 2009		2.- ACUERDO <input type="checkbox"/> RESOLUCION <input type="checkbox"/> DECRETO <input type="checkbox"/>																					
DIAZ NAVARRETE GUIDO VINICIO Apellidos Nombres		4.- Rige a partir de: _____																					
170226127-0 Cedula de Ciudadanía	6.- _____ Certificado de Votación	7.- _____ Libreta Militar																					
8.- <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td><input type="checkbox"/> Nominamiento Provisional</td> <td><input type="checkbox"/> Traslado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Nominamiento Definitivo</td> <td><input type="checkbox"/> Renuncia</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Ascenso</td> <td><input type="checkbox"/> Amonestación</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Reclasificación</td> <td><input type="checkbox"/> Multa</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Revalorización</td> <td><input type="checkbox"/> Suspensión</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Licencia</td> <td><input type="checkbox"/> Destitución</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Vacaciones</td> <td><input type="checkbox"/> Supesión</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Subrogación</td> <td><input type="checkbox"/> Comisión</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Encargo</td> <td><input type="checkbox"/> Docencia/Estudios</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Cambio Administrativo</td> <td><input type="checkbox"/> Otros</td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> Nominamiento Provisional	<input type="checkbox"/> Traslado	<input type="checkbox"/> Nominamiento Definitivo	<input type="checkbox"/> Renuncia	<input type="checkbox"/> Ascenso	<input type="checkbox"/> Amonestación	<input type="checkbox"/> Reclasificación	<input type="checkbox"/> Multa	<input type="checkbox"/> Revalorización	<input type="checkbox"/> Suspensión	<input type="checkbox"/> Licencia	<input type="checkbox"/> Destitución	<input type="checkbox"/> Vacaciones	<input type="checkbox"/> Supesión	<input type="checkbox"/> Subrogación	<input type="checkbox"/> Comisión	<input type="checkbox"/> Encargo	<input type="checkbox"/> Docencia/Estudios	<input type="checkbox"/> Cambio Administrativo	<input type="checkbox"/> Otros	9.- EXPLICACION: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 4 Literal c) del Reglamento General de Aplicación a la Ley de Creación del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, al Presidente del Directorio del FONSA RESUELVO: Nombrar al Arquitecto Guido Díaz N. al puesto DIRECTOR EJECUTIVO del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, de acuerdo al detalle del casillero No. 11.	
<input type="checkbox"/> Nominamiento Provisional	<input type="checkbox"/> Traslado																						
<input type="checkbox"/> Nominamiento Definitivo	<input type="checkbox"/> Renuncia																						
<input type="checkbox"/> Ascenso	<input type="checkbox"/> Amonestación																						
<input type="checkbox"/> Reclasificación	<input type="checkbox"/> Multa																						
<input type="checkbox"/> Revalorización	<input type="checkbox"/> Suspensión																						
<input type="checkbox"/> Licencia	<input type="checkbox"/> Destitución																						
<input type="checkbox"/> Vacaciones	<input type="checkbox"/> Supesión																						
<input type="checkbox"/> Subrogación	<input type="checkbox"/> Comisión																						
<input type="checkbox"/> Encargo	<input type="checkbox"/> Docencia/Estudios																						
<input type="checkbox"/> Cambio Administrativo	<input type="checkbox"/> Otros																						
10.- SITUACION ACTUAL 		11.- SITUACION PROPUESTA Dirección: DIRECCION EJECUTIVA Departamento: _____ Puesto: DIRECTOR EJECUTIVO Remuner. Mens. Unif: USD 4,940.00 Part. Presupuestaria: 11.001.0001.001																					
12.- FONSALI QUITO RAZÓN Las copias que se entregan son iguales a la original que reposa en la Dirección Jurídica del Fondo de Salvamento a las que me remitiré en caso necesario. Certifico que en sus funciones con fecha: 16 NOV 2010 Quito, a		ARQUITECTO CARLOS PALLARES SEVILLA Apellidos Nombres 28 de Julio del 2009 Causal: RENUNCIA																					
REGISTRO No. _____ DIRECCION JURIDICA		JEFE DE RECURSOS HUMANOS																					
13.- FONSALI QUITO RAZÓN Las copias que se entregan son iguales a la original que reposa en la Dirección Jurídica del Fondo de Salvamento a las que me remitiré en caso necesario. Certifico que en sus funciones con fecha: 11-5 ABR 2010 Quito, a		D.D. PATRIA Y LIBERTAD DR. AUGUSTO BARRERA ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL FONDO DE SALVAMENTO																					

Carpeta Acciones Carpeta Personal Interesado



RESOLUCION No. 0015

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 007-A de 8 de octubre de 2009, con fundamento en la normativa legal y reglamentaria citada en sus considerandos, el Alcalde Metropolitano de Quito, en su condición de Presidente del Directorio del Fondo de Salvamento, resolvió delegar a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en su Reglamento de Aplicación, para las fases preparatorias, precontractuales y contractuales en los procedimientos de licitación y menor cuantía, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras así, como en los procedimientos directos de lista corta y concurso público para la contratación de servicios de consultoría;
- Que, la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, en uso de las atribuciones previstas en el párrafo quinto del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, mediante oficio No. 2010-236-AUDIFONSAL de 19 de enero de 2010, sugiere aclarar y concretar el alcance de la referida resolución, para los procedimientos de cotización, precio fijo e ínfima cuantía; así como a los demás procedimientos especiales previstos en dicho cuerpo legal;
- Que, en el referido oficio, la Unidad de Auditoría Interna del Fonsal sugiere, además, que entre las delegaciones que confiere el Alcalde Metropolitano de Quito, en su condición de Presidente del Directorio del FONSAL, a la Dirección Ejecutiva, con el propósito de contar con las herramientas jurídicas que de manera clara y transparente coadyuven al cumplimiento de fines institucionales, se incluya las facultades relativas a la celebración de contratos de servicios ocasionales regulados por la LOSCCA y su Reglamento, así como las facultades previstas



SECRETARIA GENERAL

FIEL COPIA FOJA:.....



RESOLUCION No. A 0015

en el Reglamento de Bienes del Sector Público, en lo pertinente a los procesos de adquisición, arrendamiento y traspasos de bienes;

Que, el artículo 3 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público dispone que es obligación de la máxima autoridad de cada entidad u organismo, el orientar y dirigir la correcta conservación y cuidado de los bienes públicos que han sido adquiridos o asignados para uso y que se hallen en poder de la entidad a cualquier título; y,

Que, el literal e) del artículo 4 del Reglamento General de Aplicación de la Ley de Creación del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural faculta al Alcalde Metropolitano de Quito, como Presidente del Directorio del Fondo de Salvamento a nombrar y remover a los empleados y funcionarios de la Unidad Técnica, y contratar el personal que se requiera para su funcionamiento.



En ejercicio de las atribuciones legales conferidas el artículo 70 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, artículos 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 4, literal h) del Reglamento de Aplicación de la Ley de Creación del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el contenido del artículo 1 de la Resolución de Alcaldía No. 007-A de 8 de octubre de 2009, el que dirá: "Delegar a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural todas las facultades de las fases preparatorias, precontractuales y contractuales para la adquisición de bienes, ejecución de obras y la prestación de servicios incluidos los de consultoría, establecidas para la máxima autoridad institucional en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento de Aplicación".

CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO

 SECRETARÍA GENERAL
 FIEL COPIA FOJA: 2



RESOLUCION No. 0015

Artículo 2.- Delegar a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, la suscripción, a nombre del Fondo de Salvamento, de convenios de cooperación interinstitucional dentro del cumplimiento de sus fines, inclusive aquellos que supongan la erogación de recursos públicos. En forma previa a la suscripción de los convenios antes mencionados el funcionario delegado informará al Alcalde Metropolitano sobre el objeto de los mismos y valores comprometidos.

Artículo 3.- Delegar a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, previo el cumplimiento de los requisitos legales y procedimientos correspondientes, la suscripción de contratos de servicios ocasionales del personal del Fondo de Salvamento previstos en la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y su Reglamento.

Artículo 4.- Delegar a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, las facultades previstas para la máxima autoridad institucional en el Reglamento Sustitutivo al reglamento para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, esto es, las relacionadas con la adquisición, arrendamiento, remate, traspasos, transferencias, permutas de bienes muebles e inmuebles, cuya utilización corresponda de forma directa al Fondo de Salvamento y que consten en sus registros contables, previo conocimiento del Alcalde Metropolitano.

Artículo 5.- De los actos y contratos que se ejecuten en virtud de la delegación que motiva esta resolución, el señor Director Ejecutivo del FONSAL informará cada sesenta días al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y a la Secretaria de Cultura, o cuando éstos lo requieran, conforme lo determinado en el artículo 10 de la Resolución de Alcaldía No. A-002 de 6 de agosto de 2009.

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Quito, 5 de abril de 2010.-

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



SECRETARIA GENERAL

FIEL COPIA FOJA: 3



RESOLUCION No. 0015

RAZON: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de abril de 2010.- LO CERTIFICO.- Quito, 13 ABR 2010

Andrade Baroja

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DRA. MARIELA POZO
FONSALI QUITO
RAZÓN Las... fojas que anteceden son iguales a...
original que reposa en la Dirección Jurídica del Fondo...
Salvamento a las que me remitiré en caso nece-arr
ENCAR...
NOTARIA... QUITO
27 OCT 2010
[Signature]
DIRECCION JURIDICA

CERTIFICO QUE
El documento que antecede en
4 fojas es fiel copia del original.
Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Quito, 13 ABR 2010

FONSALI QUITO
RAZÓN Las... fojas que anteceden son iguales a...
original que reposa en la Dirección Jurídica del Fondo...
Salvamento a las que me remitiré en caso nece-arr
Certifico
Quito, a 27 OCT 2010
[Signature]
DIRECCION JURIDICA

35

PRIMERA COPIA
ACTA PARA DONAR
OTORGADA POR
NOTARÍA SÉPTIMA DE QUITO
EN FAVOR DE
SR. GABRIEL MALDONADO PICCININI
SRA. RAQUEL MALDONARO PICCININI
CUANTÍA INDETERMINADA
Quito, octubre 21 del 2.010
mg



SEÑOR NOTARIO:

GABRIEL MALDONADO PICCININI y RAQUEL MALDONADO PICCININI DE OGLE, de 50 y 45 años, en su orden, Compositor y Traductora, domiciliados en Italia el primero y en Estados Unidos, la segunda, pero, temporalmente en esta ciudad de Quito, atentamente comparezco y digo:

Fundados en el número 11 del Art. 18 reformado de la Ley Notarial, publicada en Registro Oficial de Noviembre 8 de 1.996, sírvase receptor:

1.- Nuestra declaración juramentada, con relación a los siguientes hechos:

Somos propietarios de la Casa de habitación y un lote de terreno ubicados en la intersección de la calle Guayaquil, número ciento setenta y Loja, de la Parroquia San Sebastián de este Cantón Quito, provincia de Pichincha, que lo adquirimos por compra a los cónyuges JOSE ESTUARDO MALDONADO AGUAYO y LAURA PICCININI, según escritura otorgada el veinte y dos de marzo del dos mil, ante la Notaria Trigésima Primera Doctora Mariela Pozo, inscrita el veinte y siete de Marzo del dos mil.

Los linderos de la casa de habitación y un lote de terreno ubicados en la intersección de la Calle Guayaquil, número ciento setenta y Loja de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, con los siguientes: NORTE, con la calle Loja; SUR, propiedad del señor Estuardo Maldonado; ORIENTE, propiedad de la Familia Paredes; y, OCCIDENTE, con la calle Guayaquil.- Tiene una superficie de seiscientos cinco metros cuadrados.

Es nuestra voluntad donar el lote de terreno ubicados en la intersección de la Calle Guayaquil, número ciento setenta y Loja de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, al FONDO DE SALVAMENTO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO FONSAI, para lo que solicito se sirva autorizarnos.

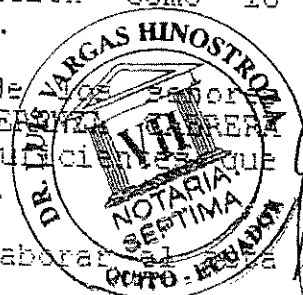
Declaramos que el inmueble arriba referido, que es materia de esta donación, se halla libre de todo gravamen, limitación de dominio o demanda inscrita, como se observa del certificado del señor Registrador de la Propiedad anexo.

Al efecto, bajo juramento expresamos:

Que, tenemos otros bienes, saneados y suficientes, que nos permitirán nuestra congrua sustentación como lo requiere el artículo 1424 del Código Civil.

3.- Sírvase receptor las declaraciones de ROSA NELLY NORIA CORDOVA y SUSANA ESPERAZ DIAZ, que acreditan que tenemos bienes suficientes que nos permitirán nuestra congrua sustentación.

4.- Evacuada esta diligencia le ruego elaborar el



de autorización para donar, la misma que será suficiente documento habilitante para realizar la donación.

5.- Anexamos el certificado del Registrador de la Propiedad, las copias certificadas de nuestros pasaportes de los comparecientes.

AB. MARIA DEL PILAR BAYAS L. GABRIEL MALDONADO PICCININI
MATR. 7.126-QUITO

RAQUEL MALDONADO PICCININI DE OGLE



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C21392536001
FECHA DE INGRESO: 03/08/2010

CERTIFICACION

Referencias: 27/03/2000-PO-15492f-7608i-17584r

Tarjetas:;T00000371302;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Casa de habitación y un lote de terreno ubicados en la intersección de la calle Guayaquil, número Ciento setenta y Loja de la parroquia SAN SEBASTIAN, de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

El señor GABRIEL MALDONADO PICCININI, soltero, por sus propios derechos y en Representación de su hermana la señorita RAQUEL MALDONADO PICCININI, soltera, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges JOSE ESTUARDO MALDONADO AGUAYO y LAURA PICCININI, según escritura otorgada el veinte y dos de marzo del año dos mil, ante la Notaría Trigésima Primera Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y SIETE DE MARZO DE DOS MIL. Habiendo ésta adquirido por compra a los cónyuges Capitán José Oswaldo Villacís Silva y Rosa Elvira Molina, según escritura otorgada el uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 3 DE AGOSTO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: GUIDO ARIAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉCULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No 170430675-0

CABRERA DIAZ SUSANA ESPERANZA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

19 ABRIL 1955

FECHA DE NACIMIENTO 004-0107 03912 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1956

Susana Cabrera
FIRMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA ***** E163112322

CASADO JORGE RAUL VILLA MATLRE

SECRETARIA

BOLIVAR CABRERA

VICTORIA DIAZ

QUITO 05/06/2007

05/06/2019

REN 2358713

Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2015

188-0031 1704306750

NÚMERO CÉCULA

CABRERA DIAZ SUSANA ESPERANZA

PICHINCHA CANTON QUITO
PROVINCIA LA MAGDALENA
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Susana Cabrera

CÉDULA DE CIUDADANIA
 No. 170325794-2
 APELLIDOS Y NOMBRES
 NGRIA CORDOVA
 ROSA NELLY
 LUGAR DE NACIMIENTO
 Mexico
 Ciudad de Mexico
 FECHA DE NACIMIENTO: 1973-10-28
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Casada
 WILSON ALEJANDRO
 CABRERA DIAZ





APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 NORIA RAUL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CORDOVA FLORES MYRNA PATRICIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-04-20
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-04-20





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

179-0141
 NÚMERO
 NORIA CORDOVA ROSA NELLY

1708257942
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 LA MAGDALENA
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 ZONA



[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten Signature]





Dr. Luis Vargas Hinostroza

ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA PARA DONACION

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día veintiuno de octubre del año dos mil diez; ante mi doctora Marcia Naranjo Borja, Notaria Séptima Suplente del Cantón, que intervengo por licencia concedida al Titular, doctor Luis Vargas Hinostroza, mediante acción de personal número dos mil trescientos diez - DP - DPP, de quince de octubre del dos mil diez, debidamente facultada por el numeral Décimo Primero del Artículo dieciocho, reformado, de la Ley Notarial, atendiendo la petición formulada con el patrocinio profesional de la abogada Maria del Pilar Bayas, Abogada con Matricula número siete mil ciento veinte y seis del Colegio de Pichincha, comparecen los señores Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini de Ogle, peticionarios, y las señoras Rosa Nelly Noria Córdova y Susana Esperanza Cabrera Diaz, testigos, quienes son mayores de edad, domiciliados en este cantón e idóneos, a quienes les instruyo debidamente sobre las consecuencias y gravedad del juramento, así como sobre su responsabilidad penal en caso de perjurio y les advierto sobre la obligación que tienen de responder con verdad, exactitud y claridad a las preguntas formuladas en el escrito que se acompaña y formará parte de este acto; habiendo sido debidamente juramentados declaran no estar incurso en ninguna de las prohibiciones legales que les impidan rendir esta declaración y, al efecto, luego de leídas y explicadas las preguntas, manifiestan:- Los peticionarios, interrogados que fueron, declaran: que tenemos otros bienes, tanto muebles e inmuebles, así como ingresos suficientes para atender nuestras necesidades.

Los testigos, por su parte, declaran en forma concordante: que los peticionarios gozan de una buena posición económica, por lo que consideran que la donación que quieren realizar no afectará su economía y subsistencia.

Habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la Ley y por cuanto del testimonio propio de los peticionarios, avalado por las declaraciones individuales de los testigos se demuestra que los señores Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini de Ogle, tienen bienes e ingresos suficientes, que su supervivencia actual y futura está asegurada y que la donación que pretenden realizar en favor del Fondo de Salvamento del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito,

Notaria Séptima del Cantón Quito

FONSAL, del inmueble ubicado en la parroquia San Sebastián de este Cantón Quito, que aparece claramente determinado en la petición antes referida, no les afecta en su patrimonio, concedo la autorización para donar y procedo a levantar la presente acta, copia certificada de la cual servirá de suficiente documento habilitante en la escritura a celebrarse.

En fe de lo actuado, firman los comparecientes conmigo la Notaría, en unidad de acto.- Doy fe.-

Gabriel Maldonado

Gabriel Maldonado Piccinini
Peticionario
C.C.No. G 219248



Raquel Ogle

Raquel Maldonado Piccinini de Ogle
Peticionaria
C.C.No. 710228128

Rosa Nelly Noria Córdova

Rosa Nelly Noria Córdova
Testigo
C.C.No. 1708257942



Susana Esperanza Cabrera Díaz


Susana Esperanza Cabrera Díaz
Testigo
C.C.No. 1704306750

Dra. Marcia Naranjo Borja
Notaria Séptima Suplente

Marcia Naranjo Borja



NOTARIA SEPTIMA DE QUITO.- Es fiel y primera copia certificada del Acta de Autorización para Donar, otorgada por los señores Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini; en fe de ello y junto con la documentación que me fuera presentada, la confiero para los fines legales consiguientes, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dra. Marcia Naranjo Borja
Notaria Séptima Suplente



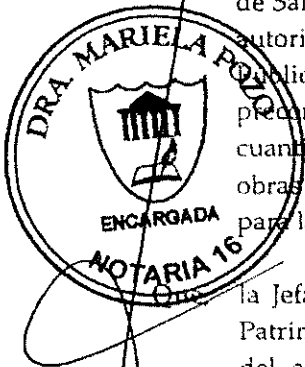


RESOLUCION No. ^A 0015

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 007-A de 8 de octubre de 2009, con fundamento en la normativa legal y reglamentaria citada en sus considerandos, el Alcalde Metropolitano de Quito, en su condición de Presidente del Directorio del Fondo de Salvamento, resolvió delegar a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Organica del Sistema Nacional de Contratación pública como en su Reglamento de Aplicación, para las fases preparatorias, precontractuales y contractuales en los procedimientos de licitación y menor cuantía, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras así, como en los procedimientos directos de lista corta y concurso público para la contratación de servicios de consultoría;



Que la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, en uso de las atribuciones previstas en el párrafo quinto del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, mediante oficio No. 2010-236-AUDIFONSAL de 19 de enero de 2010, sugiere aclarar y concretar el alcance de la referida resolución, para los procedimientos de cotización, precio fijo e ínfima cuantía; así como a los demás procedimientos especiales previstos en dicho cuerpo legal;

Que, en el referido oficio, la Unidad de Auditoría Interna del Fonsal sugiere, además, que entre las delegaciones que confiere el Alcalde Metropolitano de Quito, en su condición de Presidente del Directorio del FONSAL, a la Dirección Ejecutiva, con el propósito de contar con las herramientas jurídicas que de manera clara y transparente coadyuven al cumplimiento de fines institucionales, se incluya las facultades relativas a la celebración de contratos de servicios ocasionales regulados por la LOSCCA y su Reglamento, así como las facultades previstas



SECRETARÍA GENERAL

FIEL COPIA FOJA:.....



RESOLUCION No. 0015

en el Reglamento de Bienes del Sector Público, en lo pertinente a los procesos de adquisición, arrendamiento y traspasos de bienes;

Que, el artículo 3 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público dispone que es obligación de la máxima autoridad de cada entidad u organismo, el orientar y dirigir la correcta conservación y cuidado de los bienes públicos que han sido adquiridos o asignados para uso y que se hallen en poder de la entidad a cualquier título; y,

Que, el literal e) del artículo 4 del Reglamento General de Aplicación de la Ley de Creación del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural faculta al Alcalde Metropolitano de Quito, como Presidente del Directorio del Fondo de Salvamento a nombrar y remover a los empleados y funcionarios de la Unidad Técnica, y contratar el personal que se requiera para su funcionamiento.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas el artículo 70 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, artículos 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 4, literal h) del Reglamento de Aplicación de la Ley de Creación del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el contenido del artículo 1 de la Resolución de Alcaldía No. 007-A de 8 de octubre de 2009, el que dirá: "Delegar a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural todas las facultades de las fases preparatorias, precontractuales y contractuales para la adquisición de bienes, ejecución de obras y la prestación de servicios incluidos los de consultoría, establecidas para la máxima autoridad institucional en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento de Aplicación".

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA FOJA: 2



RESOLUCION No. 0015

Artículo 2.- Delegar a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, la suscripción, a nombre del Fondo de Salvamento, de convenios de cooperación interinstitucional dentro del cumplimiento de sus fines, inclusive aquellos que supongan la erogación de recursos públicos. En forma previa a la suscripción de los convenios antes mencionados el funcionario delegado informará al Alcalde Metropolitano sobre el objeto de los mismos y valores comprometidos.

Artículo 3.- Delegar a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, previo el cumplimiento de los requisitos legales y procedimientos correspondientes, la suscripción de contratos de servicios ocasionales del personal del Fondo de Salvamento previstos en la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y su Reglamento.

Artículo 4.- Delegar a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural las facultades previstas para la máxima autoridad institucional en el reglamento Sustitutivo al reglamento para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, esto es, las relacionadas con la adquisición, arrendamiento, remate, ventas, transferencias, permutas de bienes muebles e inmuebles, cuya utilización corresponda de forma directa al Fondo de Salvamento y que consten en sus registros contables, previo conocimiento del Alcalde Metropolitano.

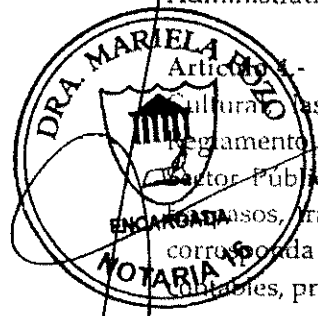
Artículo 5.- De los actos y contratos que se ejecuten en virtud de la delegación que motiva esta resolución, el señor Director Ejecutivo del FONSAI informará cada sesenta días al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y a la Secretaría de Cultura, o cuando éstos lo requieran, conforme lo determinado en el artículo 10 de la Resolución de Alcaldía No. A-002 de 6 de agosto de 2009.

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Quito, 5 de abril de 2010.-

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA FOJA: 3





RESOLUCION No. 15

RAZON: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de abril de 2010. - LO CERTIFICO. - Quito, 3 ABR 2010

Andrade Baroja

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

FONSALI QUITO
RAZÓN Las 2 fojas que anteceden son iguales a su original que reposa en la Dirección Jurídica del Fondo de Salvamento a las que me remitiré en caso necesario.
Certifico
Quito, a 27 OCT 2010
[Firma]
DIRECCION JURIDICA



CERTIFICO QUE
El documento que antecede en
4 fojas es fiel copia del original.

Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, 3 ABR 2010



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito N° 002 0612798
IMPUESTOS VARIOS

Título de Crédito: 61003275764

Año Tributación: 2010

Fecha de Emisión: 05/11/2010

Fecha de Pago: 10/11/2010

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001718117631

Contribuyente: MALDONADO / PICCININI GABRIEL

Ubicación:

Clave Catastral:

NRO. PREDIAL : 0060721

LET. CASA :



Parroquia:

Placa:

Descripción:

IMPUESTO NACIONAL 192444

Concepto:

ALCABALAS	\$460,28
SERVICIO ADMINI	\$,20

Forma de Pago:

Cajero: UROQUIA CARL

Ventanilla: 14

Trans. Municipal: 6689749

Institución:

Agencia:

Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley

Subtotal: \$460,48

Total:



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

CONTRIBUYENTE

27



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 Dirección Metropolitana Financiera

Título de Crédito N° 002-0612791
 IMPUESTOS VARIOS

Título de Crédito: 61003279040
 Año Tributación: 2010

Fecha de Emisión: 12/11/2010
 Fecha de Pago: 10/11/2010

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001718117631
 Contribuyente: MALDONADO PICCININI GABRIEL

Ubicación:

Clave Catastral:
 Dirección: GUAYAQUIL
 Barrio:

NRO. PREDIAL : 009244
 LET. CASA :
 Placa: 1

Información:

Descripción:

RASPASO DE DOMINIO A FAVOR DE ONDO DE SALVAMENTO
 010120001000000000021

Concepto:

UTLD VENTA INMU \$1.289,25
 SERVICIO ADMINI \$20

Forma de Pago: EFEC
 Cajero: CIRQUIA CARL

Ventanilla: 14
 Trans. Municipal: 6689749

Importante:

Institución:
 Agencia:
 Trans. Banco:

Parcial:
 Descuento o
 Rebaja de Ley
 Subtotal: \$1.289,
 Total: \$1.749,



DIRECCION METROPOLITANA
 FINANCIERA TRIBUTARIA

Pag:

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito N° 002-0621763

Título de Crédito: 61003275764
Año Tributación: 2.010

Fecha de Emisión: 05/11/2010
Fecha de Pago: 12/11/2010

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001718117631
Contribuyente: MALDONADO PICCININI GABRIEL

Ubicación:

Clave Catastral:
Dirección:
Barrio:

NRO. PREDIAL : 0060721
LET. CASA :

Parroquia: Placa:

Información:



Propósito:
DONACIÓN PREDIO 92444

Concepto:
ALCABALAS \$8,44
SERVICIOS ADMINE \$,20

Forma de Pago: ABON
Caero: CISNEROS LA
Ventanilla: 05
Trans. Municipal: 6689835

Institución:
Agencia:
Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley \$8,64
Subtotal: \$8,64

Total: >> ABONO DE PAGO <<

Importante:



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

CONTRIBUYENTE

26



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
2010	COMPROBANTE DE COBRO		2010-11-23-		
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
007730	FONDO DE SALVAMENTO		2010-11-23-	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
46.872.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION ALCABALAS 2009	Valor	4.69	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	0.00
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
jdefaz		813127726		6.49	
TRANSACCION					
VENTA MALDONADO PICCININ GABRIEL					
631041					
DIRECTOR FINANCIERO					
No. Comprobante					
0133719					



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
2010	COMPROBANTE DE COBRO		2010-11-23-		
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE C	
007730	FONDO DE SALVAMENTO		2010-11-23-	1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
46.872.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION REGISTROS	Valor	46.87	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	0.00
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
jdefaz		813127726		48.67	
TRANSACCION					
VENTA MALDONADO PICCININ GABRIEL					
631043					
DIRECTOR FINANCIERO					
No. Comprobante					
0133720					



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C51466416001
FECHA DE INGRESO: 20/10/2010

CERTIFICACION

Referencias: 27/03/2000-PO-15492f-7608i-17584r

Tarjetas:;T00000371302;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Casa de habitación y un lote de terreno ubicados en la intersección de la calle Guayaquil, número Ciento setenta y Loja de la parroquia SAN SEBASTIÁN, de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

El señor GABRIEL MALDONADO PICCININI, soltero, por sus propios derechos y en Representación de su hermana la señorita RAQUEL MALDONADO PICCININI, soltera, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges JOSE ESTUARDO MALDONADO AGUAYO y LAURA RAQUEL PICCININI, según escritura otorgada el veinte y dos de marzo del año dos mil, ante la Notaria Trigésima Primera Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y SIETE DE MARZO DE DOS MIL. Habiendo ésta adquirido por compra a los cónyuges Capitán José Oswaldo Villacís Silva y Rosa Elvira Molina, según escritura otorgada el uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

NOTA DE GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno. - LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 20 DE OCTUBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: MANUEL CLAVILLO

(Handwritten signature and scribbles)



(Handwritten signature)
REGISTRADOR
DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



25



Administración
General

Dirección
Metropolitana
Financiera
Tributaria

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE N°: 60721

FECHA TRANSFERENCIA: 05/11/2010

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

N° 007730

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

QUE OTORGA DONACION
MALDONADO PICCININ GABRIEL

A FAVOR DE FONDO DE SALVAMENTO

PREDIO 82444 TIPO TERRENO

AREA DE TERRENO 705M2 CONSTRUCCION

CUANTIA \$ 93.744,63 ALCUOTA

FINANCIAMIENTO PORCENTAJE

IMPUESTOS
CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS
SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:

\$ 1.289,257

ALCABALA:

\$ 468,72

ATENTAMENTE



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

FIGLI / CHILDREN / ENFANTS (14)

CODICINE / SURNAME / NOM(1)

NOME / GIVEN NAMES / PRÉNOMS (2)

FOTO

SESSO / SEX / SEXE (3) DATA DI NASCITA / DATE OF BIRTH / DATE DE NAISSANCE (4)

LUOGO DI NASCITA / PLACE OF BIRTH / LIEU DE NAISSANCE (5)

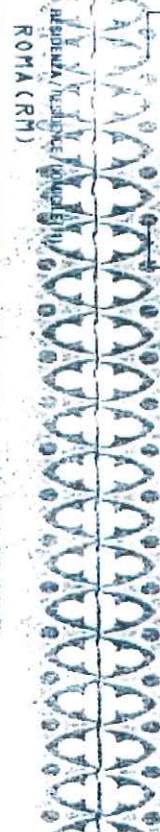
COGNOME / SURNAME / NOM(1)

NOME / GIVEN NAMES / PRÉNOMS (2)

FOTO

SESSO / SEX / SEXE (3) DATA DI NASCITA / DATE OF BIRTH / DATE DE NAISSANCE (4)

LUOGO DI NASCITA / PLACE OF BIRTH / LIEU DE NAISSANCE (5)



RESIDENZA / RESIDENCE / DOMICILE (11)

ROMA (RM)

COLORE DEGLI OCCHI / COLOUR OF EYES / COULEUR DES YEUX (13)

Marroni

STATURA / HEIGHT / TAILLE (14)

178

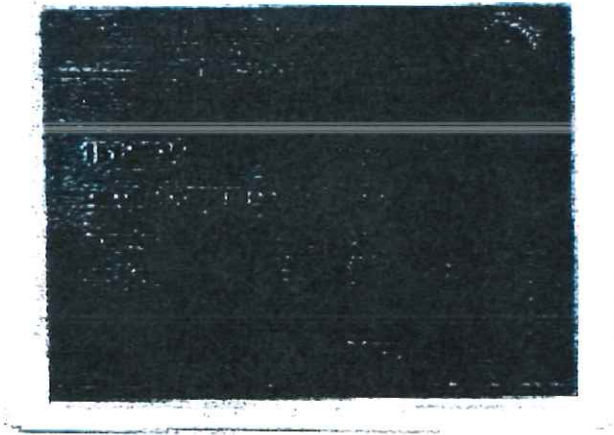
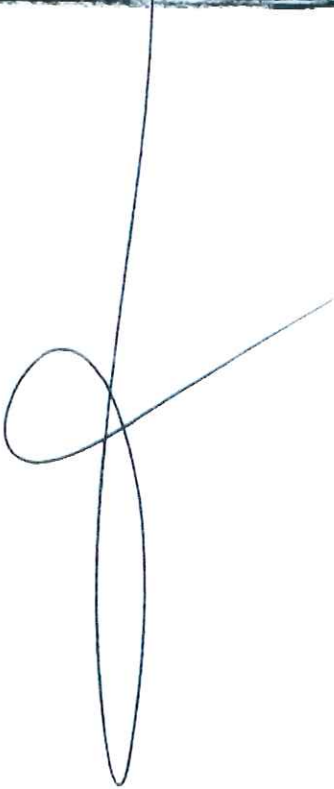
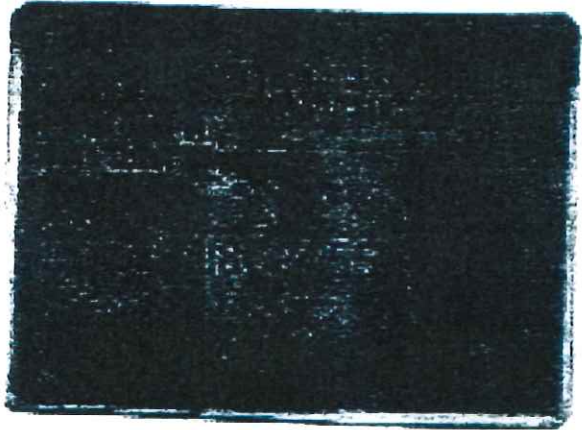
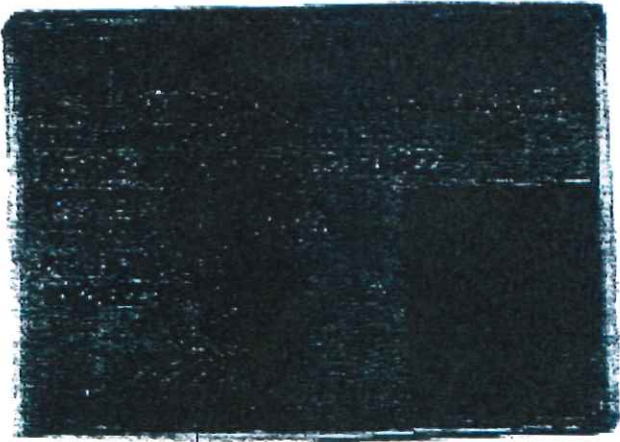
PRODIGIOE / EXTENSION OF THE PASSPORT / LA VALONTE DU PRESENT PASSPORT EST PROLONGEE A JOUR (14)

2

Firma del Titolare / Holder's signature / Signature du Titulaire (10)

Luigi Malabarico

Luigi Malabarico



Colegio de Notarios de Pichincha

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PUBLICO Nro. 356-2010-10-25

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes veinte y cinco de octubre del dos mil diez; yo Dr. Fernando Arregui Aguirre Presidente del Colegio de Notarios de Pichincha, y con la presencia de los doctores X, X delegados del Colegio de Notarios de Pichincha procedi a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

CONTRATO	No. NOTARIA	CUANTIA
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO - SRA. MARIA MARTINA JIMENEZ JIMENEZ	8	\$ 260,000.00
FONDO DE SALVAMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL - SR. GABRIEL MALDONADO PICCININI Y RAQUEL MALDONADO PICCININI	16	\$ 93,744.63



X

X

DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE PICHINCHA

Not 16

99/22

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 son de cuenta del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural - FONSA,
 2 entidad que queda autorizada para obtener la inscripción de la presente
 3 escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. **NOVENA:**
 4 **JURISDICCIÓN.-** En caso de suscitarse cualquier controversia con motivo
 5 del presente contrato, las partes expresamente renuncian fuero y domicilio y
 6 se someten a los jueces civiles competentes de la ciudad de Quito. Usted,
 7 Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
 8 validez de este instrumento.- firmado por el Doctor Miguel Terán Arguello.-
 9 Abogado con matrícula profesional número tres mil trescientos ochenta y
 10 uno del Colegio de Abogados de Pichincha".- (Hasta aquí la minuta que los
 11 comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los
 12 preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los
 13 otorgantes por mí la Notaria.



18 *Gabriel Maldonado Piccinini*

19
 20 SR. GABRIEL MALDONADO PICCININI

21 Pasaporte No. 6 219 248

22
 23 *Raquel Maldonado Piccinini*

24
 25 SRTA. RAQUEL MALDONADO PICCININI

26 Pasaporte No. 710228128

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ARQ. GUIDO DÍAZ NAVARRETE

DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO DE SALVAMENTO DEL
PATRIMONIO CULTURAL

c.c. / 202261270



LA NOTARIA



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA DÉCIMA SEXTA (E) DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMA SEXTA (E) DEL CANTÓN QUITO

M

Se otorgó ante mí Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Décima Sexta Encargada del Cantón Quito, mediante Acción de Personal numero mil setecientos cuarenta y tres, de fecha veintitrés de septiembre del dos mil diez, conferida por el doctor Gustavo Donoso Mena, Director General del Consejo de la Judicatura encargado, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada, de la Escritura de DONACIÓN DE INMUEBLE otorgada por los señores GABRIEL y RAQUEL MALDONADO PICCININI a favor del FONDO DE SALVAMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL; debidamente firmada y sellada en Quito a 25 de Noviembre del año 2010.



[Handwritten signature]



Dra. Mariela Pozo Acosta
Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito

DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL



Certifica que: la firma que antecede es igual a la que consta en su nombramiento.

FIRMA: *[Handwritten signature]*

FECHA: 23 DIC. 2010

Registro de la Propiedad QUITO



GG-0083536

[Handwritten signature]



CONSEJO DE LA JUDICATURA
SECRETARIA

.....**ZÓN**: A petición del interesado y una vez revisada el acta de posesión correspondiente, certifico que la firma constante dentro de una Donación de Inmueble otorgada por GABRIEL MALDONADO PICCININI y RAQUEL MALDONADO PICCININI, Corresponde a la **Dra. Mariela Pozo Acosta**, Notaria Decimo Sexta del Cantón Quito. **CERTIFICO.-** 13 de Diciembre del 2010.


Dra. Daniela Caicedo L.
Secretaria de la Dirección General
Consejo de la Judicatura

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

COPIA
x 80%

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 142, repertorio(s) - 2658

Matriculas Asignadas.-

SEBAS0004132 lote de terreno y una Casa de habitación ubicados en la intersección de la calle Guayaquil, número Ciento setenta y Loja de la parroquia SAN SEBASTIÁN, de este Cantón. Catastro: 30101-20-001 Predio: 92444

martes, 11 enero 2011, 04:39.12 PM



Contratantes.-

MALDONADO PICCININI GABRIEL en su calidad de DONANTE
MALDONADO PICCININI RAQUEL en su calidad de DONANTE
FONDO DE SALVAMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL en su calidad de DONATARIO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUIS HERRERA
Depurador.- CRISTINA ESCOBAR
Amanuense.- JOSÉ CAMPAÑA

GG-0083536



QUITO	DIRECCIÓN JURISDICCIONAL
<small>INSTITUTO ECUATORIANO DE REGISTRO Y PATRIMONIO</small>	CERTIFICADO
<small>Con este certificado se acredita la copia que reposa en el archivo de la Dirección Jurídica del Instituto Ecuatoriano de Registro y Patrimonio y a la cual se remitirá en caso necesario.</small>	
Quito, a	12 OCT 2017
HORA:	NOMBRE:
FIRMA: <i>Edith Corrales</i>	

2425-15

EXPEDIENTE 2015-02425

impreso por Angelica Patricia Arias Benavides (angelica.arias@quito.gob.ec), 17/02/2017 - 15:12:28

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	17/02/2017 - 15:11:37
Cola	PROCURADURIA METROPOLITANA	Creado por	Arias Benavides Angelica Patricia
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	insmetpat@quito.gob.ec		
Propietario	gfrixone (Gianni Frixone Enriquez)		

Información del cliente

Nombre: Instituto Metropolitano
Apellido: de Patrimonio
Identificador de usuario: Instituto Metropolitano de Patrimonio
Correo: insmetpat@quito.gob.ec



Artículo #1

De: "Instituto Metropolitano de Patrimonio" <insmetpat@quito.gob.ec>,
Para: PROCURADURIA METROPOLITANA
Asunto: EXPEDIENTE 2015-02425
Creado: 17/02/2017 - 15:11:37 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto: 518-IMP.PDF (2.7 MBytes)

EXPEDIENTE 2015-02425 SE REMITE INFORMACION Y DOCUMENTACION DEL INMUEBLE UBICADO CALLE GUAYAQUIL Y LOJA DONADO SRES. GABRIEL Y RAQUEL MALDONADO PICCININI

17

ESTADO CONSERVACION	INTERVENCION	ELEMENTO EXTRAÑO	INTEGRIDAD	DETALLE INTEGRIDAD	COMPILADO DETERIORO
REGULAR	NO		COMPLETO		deformación-desgaste-dobleces-golpes-hongos-manchas-marcas-rasgadura-arrugas-
REGULAR	NO		INCOMPLETO		deformación-desgaste-dobleces-golpes-hongos-manchas-marcas-arrugas-
REGULAR	NO		INCOMPLETO		dobleces-golpes-manchas-marcas-rasgadura-acidez-arrugas-
REGULAR	NO		COMPLETO		deformación-desgaste-dobleces-hongos-
REGULAR	NO		COMPLETO		deformación-desgaste-dobleces-hongos-manchas-rasgadura-arrugas-
REGULAR	NO		INCOMPLETO		golpes-manchas-marcas-rasgadura-roturas-arrugas-
REGULAR	NO		COMPLETO		deformación-desosido-desgaste-manchas-rasgadura-
REGULAR	NO		INCOMPLETO		deformación-desgaste-dobleces-golpes-hongos-manchas-resequedad-arrugas-
REGULAR	NO		COMPLETO		desosido-dobleces-golpes-manchas-marcas-rasgadura-arrugas-
REGULAR	NO		COMPLETO		deformación-dobleces-hongos-manchas-rasgadura-roturas-
REGULAR	NO		COMPLETO		desgaste-dobleces-hongos-manchas-rasgadura-resequedad-



0000518

17 FEB 2017

Doctor
Gianni Frixone Enriquez
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente

Expediente: 2015-02425

Atento saludo:

1. El Instituto Metropolitano de Patrimonio mediante oficio No. 0004434 de 30 de octubre de 2015, emitió un informe sobre el pedido de restitución del inmueble ubicado en las calles Guayaquil No. 170 y Loja, parroquia San Sebastián, donado por los señores Gabriel y Raquel Maldonado Piccinini mediante escritura celebrada el 27 de octubre de 2010 ante la Notaria Décima Sexta, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 11 de enero de 2011, recomendando:

"...Si la decisión Municipal es la de no continuar con el proyecto, se puede considerar la restitución del inmueble a los donantes, por ser ésta la única penalidad que estipula el contrato en caso de no cumplimiento de las condiciones previstas en él, aspectos que no han sido responsabilidad del IMP. En este caso, se deben considerar los valores invertidos por el IMP en los estudios y cuidado y vigilancia del inmueble u otras inversiones que hubiere efectuado, así como las disposiciones que para el efecto contenga la normativa nacional y metropolitana, considerando que si bien la donación fue efectuada a favor del Ex Fondo de Salvamento, los derechos derivados de la referida escritura como donatario, por lo tanto los relativos al dominio y posesión del inmueble, le corresponden en la actualidad al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como entidad de cuya estructura orgánica forma parte el Instituto Metropolitano de Patrimonio, como Unidad Técnica carente de personería jurídica que asumió las representaciones del Ex Fonsal a nombre del Municipio de Quito, según lo dispuesto en la Primera Disposición General de la Resolución de Alcaldía No. A0040 de 28 de diciembre de 2010.

En caso de considerarse oportuno y meritorio ejecutar el proyecto y de existir la voluntad de los DONANTES, previa aprobación del Concejo Metropolitano, para la suscripción de una modificatoria al contrato de donación, se requiere que se modifiquen la duración y condiciones del Comodato a un tiempo menor, redefinición de las obligaciones del Municipio..."

2. Mediante comunicación s/n, recibida en la Institución con guía de control y trámite No. 2004 de 22 de julio de 2016, el doctor Hernán Benalcázar Vimos, en calidad de Procurador Judicial del señor Gabriel Maldonado Paccinini y abogado patrocinador de la señora Raquel Maldonado Paccinini, solicitó nuevamente la restitución del inmueble donado, por lo que mediante oficio No. 0002596 de 10 de agosto de 2016, me ratifiqué en el contenido del oficio No. 0004434 de 30 de octubre de 2015 y solicité su pronunciamiento sobre el particular.

3. Como alcance a la información proporcionada y con la finalidad de que cuente con mayores elementos, me permito remitir copia del certificado de gravámenes No. C30522576001, emitido por el Registro de la Propiedad el 20 de enero de 2017, del que se desprende que con fecha 15 de diciembre de 2016 se inscribió la protocolización de la Resolución Administrativa de Alcaldía A0040 de 28 de diciembre de 2010, emitida el 1 de octubre de 2014 por la Notaria Décima Séptima de este cantón, mediante la cual se creó y agregó a la estructura orgánica funcional del

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la unidad especial denominada "Instituto Metropolitano de Patrimonio", dotada de autonomia administrativa y financiera, carente de personeria jurídica.

En espera de su pronunciamiento,


Arq. Angélica Arias B.
DIRECTORA EJECUTIVA

Adjunto: 15 fojas

Copia: Eco. Esteban Loayza Sevilla, DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
Ing. Irina Grandes, DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Elaborado:	Ma del Carmen Uvillos / Dr. Miguel Terán
Revisado:	Dra. Elizabeth Lugo
Fecha:	2016/08/09
Guia:	1087



16 FEB 2017
15H45

Nº 385638

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C30522576001
FECHA DE INGRESO: 20/01/2017

CERTIFICACION

Referencias: 11/01/2011-PO-2857f-1086i-2658r

Tarjetas:;T00000484739;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO y una Casa de habitación ubicados en la intersección de la calle Guayaquil, número Ciento setenta y Loja de la parroquia SAN SEBASTIÁN, de este Cantón. LINDEROS: NORTE.- con la calle Loja; SUR.- con la propiedad del señor Estuardo Maldonado; ORIENTE.- con la propiedad de la familia Paredes; OCCIDENTE.- con la calle Guayaquil; SUPERFICIE: SETECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS.

2.- PROPIETARIO(S):

FONDO DE SALVAMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante Donación del señor GABRIEL MALDONADO PICCININI, soltero, y señora RAQUEL MALDONADO PICCININI, casada, debidamente autorizados por la Notaria Séptima Suplente del Cantón Quito, Doctora Marcia Naranjo Borja, según acta notarial del veintiuno de octubre del año dos mil diez, según consta de escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante la Notaria DÉCIMA SEXTA ENCARGADA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, mediante Acción de Personal numero mil setecientos cuarenta y tres guión DNP, de fecha veinte y tres de septiembre del dos mil diez, firmada por el Doctor Gustavo Donoso Mera, Director General del Consejo de la Judicatura Encargado, inscrita el once de Enero del dos mil once.- Antecedentes.- GABRIEL MALDONADO PICCININI, soltero, por sus propios derechos y en Representación de su hermana la señorita RAQUEL MALDONADO PICCININI, soltera, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil, fueron propietarios de la Casa de habitación y un lote de terreno ubicados en la intersección de la calle Guayaquil, número Ciento setenta y Loja de la parroquia SAN SEBASTIÁN, de este Cantón, adquirido mediante compra a los cónyuges JOSE ESTUARDO MALDONADO AGUAYO y LAURA PICCININI, según escritura otorgada el veinte y dos de marzo del año dos mil, ante la Notaría Trigésima Primera Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL----- y Protocolización de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA NO. A 0040 de veinte y ocho de diciembre de dos mil diez, que contiene LA CREACIÓN DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO, el mismo que, de conformidad con el artículo 1 de la misma, se agrega " LA ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO

METROPOLITANO DE QUITO". COMO UNIDAD ESPECIAL, QUE SUCEDIÓ JURÍDICAMENTE AL FONDO DE SALVAMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL, debidamente protocolizada el UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario DECIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctora Rocío Elina García Costales, inscrita el QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ Y SEIS, rep. 95557

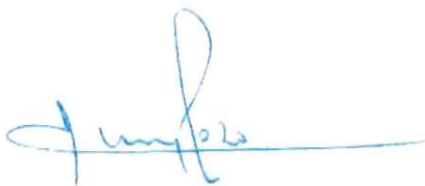
4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- d) "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".---- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 20 DE ENERO DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: FBT



Revisado por: RO.



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



5163100-12



Dra. Rocío García Costales

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ALCALDIA NO. A 0040 DE 20 DE DIC
2010, QUE CONTIENE LA CREACION DEL INSTITUTO METROPOLITANO
RIMONIO, EL MISMO QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 DE LA
AGREGA "...A LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL MUNICIPIO
TRITO METROPOLITANO DE QUITO", COMO UNIDAD ESPECIAL, QUE SU
IDICAMENTE AL FONDO DE SALVAMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL.

FECHA:

01 DE OCTUBRE DEL 2014

CUANTÍA:

INDETERMINADA



546

14/9

2014 17 01 17 P

PROTOCOLIZACIÓN DE:

LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA NO. A 0040 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2010, QUE CONTIENE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO, EL MISMO QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 DE LA MISMA, SE AGREGA "...A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", COMO UNIDAD ESPECIAL, QUE SUCEDIÓ JURÍDICAMENTE AL FONDO DE SALVAMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL.

FECHA:

01 DE OCTUBRE DEL 2014

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

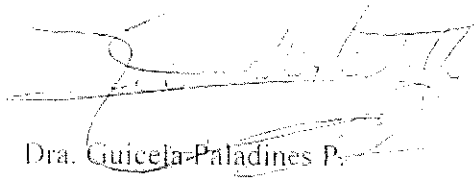
HJML

FACTURA Nro.



SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase protocolizar la Resolución Administrativa de Alcaldía No. A 0040 de 28 de diciembre de 2010, que contiene la creación del Instituto Metropolitano de Patrimonio, el mismo que, de conformidad con el artículo 1 de la misma, se agrega "...a la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", como unidad especial, que sucedió jurídicamente al Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, constante en 16 hojas.



Dra. Guicela Paladines P.
Mat. No. 7304 C.A.P.

Escritura	Mt. de Quito	2014-09-01
-----------	--------------	------------



RESOLUCIÓN No. 0040

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD"), "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios..."; la autonomía política se expresa, entre otras cosas, en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de responsabilidad de los gobiernos descentralizados autónomos; la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización, entre otras; y, la autonomía financiera, presupone, entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 338 del COOTAD establece, en su parte pertinente, que: "Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno... se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales". La misma norma, en el inciso segundo, establece que: "Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley";
- Que,** de conformidad con el artículo 354 del COOTAD, "Los servidores públicos de cada gobierno descentralizado autónomo se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa". El inciso segundo

RESOLUCIÓN No. **A** 0040

de la misma norma establece que, en ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos descentralizados autónomos expedirán ordenanzas para regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera;

- Que,** de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 59 y 89 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán los acuerdos, resoluciones y oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, estableciéndose en estos documentos el ámbito institucional en el que los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones;
- Que,** la letra h) del artículo 55 del COOTAD, en concordancia con el artículo 264, numeral 8, 266 de la Constitución de la República y 85 del COOTAD, determina que es competencia exclusiva del gobierno descentralizado municipal: *"Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para este fin"*;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No.1, publicada en el Registro Oficial No. 226 de 31 de diciembre de 1997, se expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo Título II, "De la Organización Administrativa", se reglamentan los diferentes ramos de actividad y los aspectos orgánicos y funcionales de la Municipalidad (Capítulo I, "De los Ramos de la Administración Municipal y de su Estructura Funcional"), así como, el sistema de personal adoptado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Capítulo II, "Del Régimen de Personal");
- Que,** de conformidad con los artículos L64, L65, L66, L67 y L68 del Código Municipal, le corresponde al Alcalde Metropolitano, mediante resolución, establecer los órganos





RESOLUCIÓN No. **A** 0040

y dependencias que sean necesarios para atender las necesidades del Municipio en los niveles directivo, asesor, de gestión y operativo;

- Que,** según lo previsto en los artículos I. 102, I. 104 y I. 109 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Alcalde Metropolitano, mediante resolución, aplicar las reformas al Sistema de Clasificación de Puestos, aprobar el Plan Anual de Remuneraciones y disponer la reclasificación y revalorización de puestos;
- Que,** mediante Ley No. 82, publicada en el Registro Oficial No. 838 de 23 de diciembre de 1987 se creó el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 704, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 213, del 16 de junio de 1989, se expidió el Reglamento General de Aplicación a la Ley de Creación del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural;
- Que,** mediante Resolución de 28 de diciembre de 2000, el Alcalde Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, confirió el carácter de ente contable al Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, asumiendo la responsabilidad de los sistemas Administrativos-Financieros, y el cumplimiento de las obligaciones legales y normativas relacionadas con estos sistemas; y, delegó a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, a través de su Área Administrativa-Financiera creada para el efecto, la administración de los recursos financieros del presupuesto del referido Fondo;
- Que,** mediante Resolución A 0008 de 8 de marzo de 2010, en la que se establece que la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se ha previsto, en el nivel operativo, de empresas y unidades especiales, el "Fondo de Salvamento", como un ente sujeto a la coordinación y supervisión programática de la Secretaría de Cultura;
- Que,** de conformidad con la disposición reformativa y derogatoria primera, literal u), del COOTAD, la Ley de Creación del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural ha sido derogada; sin embargo, de conformidad con la disposición

RESOLUCIÓN No. **A** 0040

transitoria séptima del COOTAD, "en el año 2010 se mantienen vigentes y se respetarán todas leyes generales y específicas";

- Que,** mediante Oficio No. 1082-SGP-2010, de 22 de diciembre de 2010, el Secretario General de Planificación informa sobre la necesidad de que la ejecución técnica, sistemática y patriótica del proceso de recuperación y mantenimiento del valor histórico de la infraestructura monumental y arquitectónica; y, de bienes patrimoniales del Distrito Metropolitano de Quito, que ha venido cumpliendo el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural se continúe cumpliendo, por lo que remite la estructura orgánica para el Instituto Metropolitano de Patrimonio;
- Que,** mediante Oficio No. 4402, de 23 de diciembre de 2010, el Director Metropolitano de Recursos Humanos remite el informe técnico que sustenta la creación de los puestos de la estructura orgánica del Instituto Metropolitano de Patrimonio;
- Que,** mediante Oficio No. DMF-4552, de 24 de diciembre de 2010, de la Dirección Metropolitana Financiera, que certifica la existencia de disponibilidad presupuestaria para la creación de ocho cargos en el Instituto Metropolitano de Patrimonio;
- Que,** es necesaria la creación de una unidad especial que, dentro de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ejerza las competencias que tiene asignadas en materia de restauración, conservación y protección de los bienes históricos, artísticos, religiosos y culturales del Distrito Metropolitano de Quito; y,
- Que,** es necesario establecer los procedimientos y mecanismos de orden administrativo que permitan una transición ordenada desde la situación actual derivada de la aplicación de Ley de Creación del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural hacia aquella definida en el COOTAD.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales atribuidas en el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.





RESOLUCIÓN No. 0040

RESUELVE

EXPEDIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CREACIÓN DEL
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO

Capítulo I

Del Instituto Metropolitano de Patrimonio

Artículo 1.- De la creación del Instituto Metropolitano de Patrimonio- Créase y agregase a la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la unidad especial denominada "Instituto Metropolitano de Patrimonio", dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, la cual además coordinará su accionar con las demás Secretarías.

Artículo 2.- Ámbito de actuación y funciones.-

1. El Instituto Metropolitano de Patrimonio, a través de los órganos que lo conforman, tendrá a su cargo las competencias y atribuciones que, en el ámbito de las facultades ejecutivas y de conformidad con el ordenamiento jurídico, le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en las siguientes materias:
 - (a) El registro e inventario del patrimonio arqueológico y el patrimonio urbanístico y arquitectónico del Distrito Metropolitano de Quito.
 - (b) La restauración, conservación y protección, y en general, la intervención y gestión del patrimonio arqueológico del Distrito Metropolitano de Quito.
 - (c) La restauración, conservación y protección, y en general, la intervención y gestión del patrimonio urbanístico y arquitectónico del Distrito Metropolitano de Quito.
 - (d) La gestión y conservación del patrimonio intangible, así como el patrimonio de bienes muebles, instrumentales, artísticos, artesanales y utilitarios, del Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de las competencias que sobre esta materia

5
INSTITUTO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
REL. COPIA SOLA: 5



RESOLUCIÓN No. 0040

están asignadas a los demás órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

- (e) Las demás que se le señale mediante resolución administrativa.
2. De manera particular, durante los ejercicios 2011 y subsiguientes, le corresponderá al Instituto Metropolitano de Patrimonio ejecutar los planes, programas y proyectos previstos en las Tablas 1 y 2 de esta Resolución, que venía gestionando el Fondo Salvamento del Patrimonio Cultural durante el ejercicio 2010 y que le correspondía ejecutar durante el ejercicio 2011.

Artículo 3.- Organización.-

1. Para el cumplimiento de las funciones asignadas al Instituto Metropolitano de Patrimonio, este contará con la siguiente estructura orgánica básica:
- (a) **Dirección Ejecutiva:** Es el órgano responsable de la dirección administrativa, financiera y técnica del Instituto Metropolitano de Patrimonio.
 - (b) **Dirección Técnica:** Es el órgano responsable de los procesos relacionados con las intervenciones en los bienes patrimoniales y conservación del Patrimonio Intangible.
 - (c) **Dirección de Fiscalización:** Es el órgano responsable de los procesos de seguimiento y control de la ejecución de los contratos que llegare a celebrar el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en las materias a cargo del Instituto Metropolitano de Patrimonio.
 - (d) **Dirección Administrativa Financiera:** Es el órgano responsable de los procesos relacionados con recursos humanos, recursos materiales, recursos tecnológicos, presupuesto, contabilidad y tesorería.
 - (e) **Dirección Jurídica:** Es el órgano responsable de los procesos relacionados con la coordinación y gestión del procedimiento legal de contratación pública y el portal de compras públicas, la asesoría, consultoría y patrocinio del Municipio del





RESOLUCIÓN No. **A 0040**

Distrito Metropolitano de Quito en los asuntos de incumbencia del Instituto Metropolitano de Patrimonio.

2. La Administración General, en coordinación con la Dirección Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio, concluirán la propuesta de estructuración orgánica y funcional y el manual de procesos para el Instituto y pondrán a consideración de esta Alcaldía estos instrumentos con los informes necesarios para su consideración y de ser el caso aprobación.

Artículo 4.- De los responsables de cada órgano del Instituto Metropolitano de Patrimonio.- En el Clasificador de Puestos del Distrito Metropolitano de Quito, se crea los siguientes puestos en el Instituto Metropolitano de Patrimonio, que se hace constar en la siguiente tabla:

No.	Denominación de Puesto	Grado
1	Director Ejecutivo	D5
4	Director Metropolitano	D3

Artículo 5.- Del personal asignado al Instituto Metropolitano de Patrimonio.-

1. El Instituto Metropolitano de Patrimonio para el ejercicio de sus funciones contará con el personal que venía prestando sus servicios en el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural en el número que sea necesario, previa determinación y evaluación a cargo de la Administración General y sus órganos.
2. Le corresponde a la Administración General, a través de sus órganos, instrumentar con arreglo al ordenamiento jurídico, los actos jurídicos necesarios para efectuar la creación de puestos, los trasposos, traslados, supresiones, remociones, notificaciones, desahucios y más actuaciones previstas en la legislación para la gestión y racionalización del recurso humano.

Artículo 6.- Presupuesto.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, efectuará las asignaciones que se requieran para la ejecución de los planes, programas y proyectos y el normal funcionamiento del Instituto Metropolitano de Patrimonio, cumpliendo para el efecto con las normas en materia presupuestaria que se encontraren vigentes.



RESOLUCIÓN No. **A** 0040

Artículo 7.- Delegaciones.- Para el ejercicio desconcentrado de las competencias legalmente asignadas a esta Alcaldía en materia de celebración y ejecución de convenios, contratación pública, gestión de recursos humanos y administración de recursos y bienes públicos, el Director Ejecutivo del Instituto asumirá dichas competencias por delegación con el alcance previsto para el caso del Administrador General según la Resolución A003 de 18 de agosto de 2009, o la que la sustituya, en los asuntos que le competan exclusivamente al Instituto Metropolitano de Patrimonio.

Capítulo II

De la ejecución de los proyectos complementarios

Artículo 8.- Coordinación de proyectos complementarios y su responsable.-

1. Para la ejecución de los proyectos previstos en las Tablas 3 y 4 que venía gestionando el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural durante el ejercicio 2010 y que le correspondía ejecutar durante el ejercicio 2011, en la estructura orgánica del Instituto Metropolitano de Patrimonio incorpórese de manera temporal, mientras se concluya la ejecución de los referidos Proyectos Complementarios, un órgano bajo la denominación de "Coordinación de Proyectos Complementarios", a cargo de un Director Metropolitano, cuyo puesto se agregará al Clasificador de Puestos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el Grado D3.
2. Para la ejecución de las funciones asignadas a la Coordinación de Proyectos Complementarios, este órgano se ajustará a la estructura orgánica y funcional y a los procesos a cargo del Instituto Metropolitano de Patrimonio.

Artículo 9.- Personal asignado a la Coordinación de Proyectos Complementarios.-

1. La Coordinación de Proyectos Complementarios, para el ejercicio de sus funciones contará, con el personal que venía prestando sus servicios en el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural en el número que sea necesario, previa determinación y evaluación a cargo de la Administración General y sus órganos.



08

47



RESOLUCIÓN No. **A** 0040

3. Los contratos y obligaciones que hubiesen sido suscritos o adquiridas por el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural y/o sus órganos serán atendidos y gestionados, en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por el Instituto Metropolitano de Patrimonio Cultural y sus órganos, en los términos previstos en esta Resolución.
4. Al personal, que por efectos de la derogatoria de la Ley de Creación del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural y esta Resolución pasan a prestar sus servicios al Instituto Metropolitano de Patrimonio o a los otros órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o, incluso, que deban ser separados de sus funciones o concluyan su relación contractual, se le respetarán todos sus derechos en el marco de la Constitución y la legislación vigente. Le corresponde a la Administración General, a través de sus órganos, hacer efectiva esta disposición en cada caso y según corresponda.

Segunda.- Instrumentación.- En todos los casos en los que no exista un mecanismo específicamente previsto en la legislación, los actos de traslado, para su constancia, se instrumentarán mediante actas, debidamente suscritas entre los responsables de cada órgano vinculado. En caso de falta del responsable del órgano, el acta será suscrita por el Administrador General, sentando razón del acto o del hecho.

Tercera.- Encargo.- Encárguese de la supervisión en la aplicación de la presente resolución a la Administración General en coordinación con la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de los deberes de coordinación asignados a cada órgano previsto en esta Resolución.

Cuarta.- Reformas y Derogatorias.-

1. Desde el día de entrada en vigor de la presente Resolución quedan derogadas todas las resoluciones y disposiciones administrativas que se opongan a ésta, en especial:
 - (a) Resolución No. 006 A de 12 de septiembre de 2000.
 - (b) Resolución Administrativa s/n de 28 de diciembre de 2000.
 - (c) Resolución No. A 0015 de 5 de abril de 2010.





RESOLUCIÓN No. 0040

2. A la conclusión de las funciones asignadas a la Coordinación de Proyectos Complementarios, el personal asignado pasará en el número que sea necesario al Instituto Metropolitano de Patrimonio o a los otros órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, según sea requerido, previa evaluación y determinación de la Administración General y sus órganos.
3. Le corresponde a la Administración General, a través de sus órganos, instrumentar con arreglo al ordenamiento jurídico, los actos jurídicos necesarios para efectuar la creación de puestos, los traspasos, traslados, supresiones, remociones, notificaciones, desahucios y más actuaciones previstas en la legislación para la gestión y racionalización del recurso humano.

Artículo 10.- Proyectos cuya ejecución se traslada a otros órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- El Director Metropolitano a cargo de la Coordinación de Proyectos Complementarios trasladará, de manera ordenada, progresivamente y sin que el servicio o la obra pública se paralice o se vea afectada, a los órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito previstos en la Tabla 5 en coordinación con cada uno de estos órganos y la Administración General, todos aquellos planes, programas y proyectos previstos en la misma Tabla 5.

Disposiciones generales y derogatorias.-

Primera.- Sucesión jurídica.-

1. El Instituto Metropolitano de Patrimonio ejercerá las atribuciones y representaciones que hubiesen sido asignadas al Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural y/o sus órganos y que consten previstas en el ordenamiento jurídico metropolitano, dentro del marco y límites previstos en esta Resolución.
2. Los bienes y archivos que hubiesen estado bajo la custodia y administración del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural y/o sus órganos pasarán al Instituto Metropolitano de Patrimonio para el cumplimiento de sus funciones, según lo determine la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en coordinación con el Director Ejecutivo del Instituto.





RESOLUCIÓN No. **A** 0040

- (d) Las resoluciones administrativas referidas al Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural cuyos efectos se han producido y agotado, y que, por tal razón, jurídicamente se han extinguido.
2. En el numeral 1.4. de la Resolución No. A 008, de 3 de marzo de 2010, bajo el acápite referido a la Secretaría de Cultura, elimínese: "Fondo de Salvamento".
3. En el numeral 1.4. de la Resolución No. A 008, de 3 de marzo de 2010, bajo el acápite referido a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, agréguese: "Instituto Metropolitano de Patrimonio".

Disposición Final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de que los órganos responsables del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural continúen actuando y ejerciendo sus competencias hasta que sean legalmente sustituidos por los del Instituto Metropolitano de Patrimonio Cultural.

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito. **28 DIC 2010**

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZON: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **28 DIC 2010**
.-LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito, **29 DIC 2010**

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



RESOLUCIÓN No. 0040

	OBRA PATRIMONIAL - TABLA 1	PRESUPUESTO PARA EJECUCIÓN
1	PROGRAMA ESPACIO PÚBLICO	8.408.350,00
	Parque Central Cumandá (Incluye Q. Censo y Cumanda)	2.808.350,00
	24 de Mayo y periferia (Obras complementarias y gestión)	800.000,00
	Via Nono Lloa (El Cinto - Quebrada Rumipamba)	500.000,00
	Parque Panecillo	500.000,00
	Escalinatas: Centro Histórico	600.000,00
	Espacio público áreas rurales, parroquias	1.000.000,00
	Estudios y Otros Proyectos por determinar	150.000,00
	Revitalización urbana: La Floresta	1.050.000,00
	Napo - Chimbacalle	1.000.000,00
2	PROGRAMA EDIFICIOS Y CONJUNTOS PATRIMONIALES	2.116.687,00
	Teatro Capitol	316.687,00
	Restauraciones y rehabilitaciones en el Area Historica Central	750.000,00
	Restauración de Bienes Muebles	750.000,00
	Estudios y Otros Proyectos por determinar	300.000,00
3	PROGRAMA EDIFICIOS Y CONJUNTOS INSTITUCIONALES	8.755.000,00
	Casa de Hacienda Catahuango (Convenio con Curia Metropolitana)	440.000,00
	Rehabilitación Escuela Espejo para el traslado del Simón Bolívar	1.000.000,00
	Escuela Eugenio Espejo Pusuqui	4.000.000,00
	Escuela Ciudad de Cuenca	765.000,00
	Colegio Rumiñahui	800.000,00
	Estudios y Otros Proyectos por determinar	250.000,00
	Implementacion de los CDC	1.000.000,00
	Edificio Administrativo U. Central	500.000,00
5	PROGRAMA ARQUEOLOGIA E INTANGIBLES	1.700.000,00
	Estudios de Factibilidad y desarrollo de proyectos	200.000,00
	Bloques Tolontag y Gualo	200.000,00
	Bloque Amaguaña	300.000,00
	Pucará de Guayllabamba	200.000,00
	Tajamar (Ciudad Bicentenario)	300.000,00
	Cartografía del Patrimonio Intangible del DMQ	200.000,00
	Aeropuerto	300.000,00
6	PROGRAMA MUSEOS Y C.CULTURALES	2.762.400,00
	Museos (FONSAL: Florida, Rumipamba, Tulipe, Tajamar, Carmen)	962.400,00
	Mega Centros Culturales AMAGUAÑA-GUAMANI	600.000,00
	Centro Cultural del Sur	1.200.000,00
8	PROGRAMA DIFUSIÓN CULTURAL	4.350.000,00
	Mega Eventos Culturales - Año Capital de la Cultura	3.000.000,00
	Programa Editorial	1.250.000,00
	RRPP y Publicidad	100.000,00
9	PROGRAMA MOVILIDAD AREA PATRIMONIAL CENTRAL	2.600.000,00
	Estudios	100.000,00
	Instalación Funicular	2.500.000,00
10	PROGRAMA DE EMERGENCIA	500.000,00
	Obras de Emergencias Patrimoniales	500.000,00
	TOTAL	31.192.437,00



RESOLUCIÓN No. 0040

OBRA PATRIMONIAL - TABLA 2	COMPROMETIDO	GASTADO	POR PAGAR	CODIFICADO	SALDO
1 ESPACIO PÚBLICO	28.028.508,00	3.799.853,00	24.228.655,00	50.846.752,47	22.818.244,47
Parque Central Cumaná (incluye Q. Censo y Cumaná)	3.658.142,00	1.574.834,00	2.283.308,00		
San Diego	1.623.944,00	300.662,00	1.317.282,00		
24 de Mayo y periferia (Obras complementarias y gestión)	4.426.757,00	85.908,00	4.340.849,00		
Vía Novo Liza (El Cinto - Quebrada Rumpamba)	164.000,00		164.000,00		
Parque Panteón	425.461,00		425.461,00		
Escuelas: Centro Histórico	227.841,00		118.551,00		
1 Espacio público áreas rurales parroquias	7.120.731,00	254.941,00	6.865.790,00		
Bordo Viaducto 24 de Mayo y Hotel Colonial	729.235,00	28.781,00	700.454,00		
Revitalización urbana La Floresta	105.536,00		105.536,00		
Chiligualla (Obras complementarias El Caballo)	571.119,00	160.111,00	411.008,00		
Hospital Carapungo	470.234,00		470.234,00		
Revitalización urbanas	6.797.576,00	1.100.841,00	5.696.735,00		
Estudios y Otros Proyectos por determinar	1.507.832,00	112.465,00	1.395.367,00		
2 EDIFICIOS Y CONJUNTOS PATRIMONIALES	3.627.618,00	805.498,00	2.822.120,00	15.645.214,00	12.017.596,00
Iglesia San Francisco	1.043.237,00	353.650,00	689.587,00		
Teatro Capitol	616.687,00	40.955,00	575.732,00		
Restauraciones y rehabilitaciones en el Área Histórico Central	781.397,00	72.641,00	708.756,00		
Restauración de Bienes Muebles	406.415,00	147.455,00	258.960,00		
Estudios y Otros Proyectos por determinar	799.892,00	190.797,00	609.095,00		
3 EDIFICIOS Y CONJUNTOS INSTITUCIONALES	5.380.683,00	0,00	5.380.683,00	33.924.359,00	28.543.676,00
Escuela Eugenio Espejo Pusuquia	5.170.023,00		5.170.023,00		
Rehabilitación Escuela Espejo para el traslado del Simón Bolívar	210.660,00		210.660,00		
5 ARQUEOLOGÍA E INTANGIBLES	1.120.540,00	264.941,00	855.599,00	2.106.335,00	985.395,00
6 MUSEOS Y CULTURALES	763.865,00	0,00	763.865,00	13.218.737,00	12.454.882,00
Mega Centros Culturales AMAGUANA-GUAMANI	660.560,00		660.560,00		
Centro Cultural del Sur	83.305,00		83.305,00		
10 EMERGENCIA	185.056,00	126.560,00	58.496,00	380.300,00	215.244,00
TOTAL	39.006.260,00	5.626.872,00	34.059.388,00	116.121.897,47	77.635.637,47

CONSEJO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
97.000000 13



RESOLUCIÓN No. **A 0040**

PROYECTOS COMPLEMENTARIOS - TABLA 3		COMPROMETIDO	GASTADO	FOR PAGAR	CODIFICADO	SALDO
1	ESPACIO PÚBLICO	2.813.604,00			50.846.762,47	48.033.148,47
	Rehabilitación Urbana - Coto y Naciones Unidas	2.813.604,00		2.813.604,00		
3	EDIFICIOS Y CONJUNTOS INSTITUCIONALES	11.817.548,35	2.414.090,00	9.403.458,35	35.924.369,00	22.106.810,65
	Cuerpo de Bomberos (Ventomilla)	1.042.955,00	649.077,00	193.278,00		
	Museo del Agua - Parqueadora y Otras Complementarias en el sector El Placer	2.787.781,18	67.255,00	2.720.526,18		
	Ministerio de Defensa	284.694,00	228.247,00	56.447,00		
	Refuncionalización actual Unidad Educativa Sucre	207.637,85		207.637,85		
	Edificio Administrativo U. Central	115.000,00		115.000,00		
	Casa de las Bandas y de la Ruralidad y escalinata	50.500,00		50.500,00		
	Mercado Andabaza	2.587.485,00	1.268.911,00	1.298.554,00		
	Modulos de comercialización	4.544.469,00		4.544.469,00		
	Mercado Mayaneta	180.000,00		180.000,00		
	Estadio del Aucas	37.047,32		37.047,32		
TOTAL		14.631.152,35	2.414.090,00	12.217.062,35		

0000 COP 44

05

CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
CARRERA 10
CALLE 10
QUITO - ECUADOR



RESOLUCIÓN No. 0040

	PROYECTOS COMPLEMENTARIOS - TABLA 4	PRESUPUESTO PARA EJECUCIÓN
1	ESPACIO PÚBLICO	10.000.000
	Parque del Bicentenario (La Libertad)	300.000
	Revitalización Urbana - Colón - Naciones Unidas	5.000.000
	Chillogallo (Obras complementarias El Caballito)	200.000
	Eje Inter-universitario	500.000
	Hospital de Carapungo	4.000.000
3	PROGRAMA EDIFICIOS Y CONJUNTOS INSTITUCIONALES	7.447.563
	Nueva Unidad Educativa Sucre-Los Chillos	500.000
	Nueva Unidad Educativa Carapungo-Calderon	3.000.000
	Creación de nuevos bachilleratos municipales	700.000
	Mantenimiento de Centros Comerciales en el Centro Histórico	3.247.563
4	PROGRAMA INVERSIÓN PÚBLICA PRIVADA	3.750.000
	Estudios de factibilidad y desarrollo de Proyectos	200.000
	Pon a punto tu casa	1.000.000
	Compra de Inmuebles (FIDEICOMISO)	1.750.000
	Otras Inversiones	750.000
	Peritajes y Avalúos	50.000
TOTAL		21.197.563

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
FEL COPAFUJA: 15



RESOLUCIÓN No. 0040

PROYECTOS CUYA EJECUCIÓN SE TRASLADA A OTROS ÓRGANOS DEL MDMQ - TABLA 5			
	PROGRAMA FONSAI	ORGANO RECEPTOR	PRESUPUESTO PARA EJECUCIÓN
8	DIFUSIÓN CULTURAL		8.110.000
	Apoyo a Museos, Centros Culturales y Teatro	SECRETARIA DE CULTURA	5.800.000
	Apoyo a Festivales y otros Gestores Culturales Independientes		1.250.000
	Fondo Cultural		1.060.000
9	PATRIMONIO SANO		500.000
	Mantenimiento limpieza áreas Patrimoniales	SECRETARIA DE AMBIENTE	500.000
TOTAL			8.610.000



CÉRTIFICO QUE

El documento que antecede es:

total es fiel copia del original

SECRETARIA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Quito

SEP 2014

0000 43

04





DIRECCION PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PÚBLICO
Nro.0483-P-2014

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los cuatro días del mes de septiembre de 2014, en mi calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

N°	CONTRATO	INSTITUCION DEL SECTOR PUBLICO	CONTRAPARTE	NOTARIA	CUANTÍA
1	PROTOCOLIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA N° A 0040	INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17	PROTOCOLIZACIÓN


DR. HERNAN CALISTO M.
DIRECTOR PROVINCIAL DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA (E)

Elaborado por: Marcelo Játiva 



Dra. Rocío García Costales

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Doctora: Guicela Paladines P., abogada con matrícula profesional número siete mil trescientos cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA NO. A 0040 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2010, QUE CONTIENE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO, EL MISMO QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 DE LA MISMA, SE AGREGA "...A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", COMO UNIDAD ESPECIAL, QUE SUCEDIÓ JURÍDICAMENTE AL FONDO DE SALVAMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL, que antecede, constante en ONCE FOJAS útiles.- Quito a, uno de octubre del dos mil catorce.- Firmado, Doctora: Rocío Elina García Costales.- La Notaría.- Hay un sello.-



Notaría 17

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito en el mismo lugar y fecha de su protocolización.-

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA DÉCIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

0000 42 ⁰³/₄₉

Nº 353844

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 147, repertorio(s) - 95557

Matrículas Asignadas.-

MARCO0000192 LA CASA número QUINIENTOS SESENTA Y DOS de la calle Junín, situado en la parroquia SAN MARCOS de este Cantón.- Catastro: 0 Predio: 70792

SEBAS0007190 LOTE DE TERRENO y una Casa de habitación ubicados en la intersección de la calle Guayaquil, número Ciento setenta y Loja de la parroquia SAN SEBASTIÁN, de este Cantón.- Catastro: 30101-20-001 Predio: 92444

Jueves, 15 diciembre 2016, 02:18:05 PM


**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)**

Contratantes.

INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO en su calidad de COMPARECIENTES

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- JOHANNA BERREZUETA
Revisor.- JAVIER AGUILERA
Amanuense.- JAVIER AGUILERA

JT-0043245



0002596

Doctor
Germi Erixone Enriquez
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente

Expediente: 2015-02425

Atento saludo

1. El Instituto Metropolitano de Patrimonio mediante oficio No. 0004434 de 30 de octubre de 2015, emitió un informe sobre el pedido de restitución del inmueble ubicado en las calles Guayaquil No. 170 y Loja, parroquia San Sebastián, donado por los señores Gabriel y Raquel Maldonado Paccinini mediante escritura celebrada el 27 de octubre de 2010 ante la Notaría Décima Sexta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 11 de enero de 2011, recomendando:

" Si la decisión Municipal es la de no continuar con el proyecto se puede considerar la restitución del inmueble a los donantes, por ser ésta la única penalidad que estipula el contrato en caso de no cumplimiento de las condiciones previstas en él, aspectos que no han sido responsabilidad del IMP. En este caso, se deben considerar los valores invertidos por el IMP en los estudios y cuidado y vigilancia del inmueble u otras inversiones que hubiere efectuado, así como las disposiciones que para el efecto contenga la normativa nacional y metropolitana, considerando que si bien la donación fue efectuada a favor del Ex Fondo de Salvamento, los derechos derivados de la referida escritura como donatario, por lo tanto los relativos al dominio y posesión del inmueble, le corresponden en la actualidad al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como entidad de cuya estructura orgánica forma parte el Instituto Metropolitano de Patrimonio, como Unidad Técnica carente de personería jurídica que asumió las representaciones del Ex Fonsal a nombre del Municipio de Quito, según lo dispuesto en la Primera Disposición General de la Resolución de Alcaldía No. A0040 de 28 de diciembre de 2010. En caso de considerarse oportuno y meritorio ejecutar el proyecto y de existir la voluntad de los DONANTES, previa aprobación del Concejo Metropolitano, para la suscripción de una modificatoria al contrato de donación, se requiere que se modifiquen la duración y condiciones del Comodato a un tiempo menor, redefinición de las obligaciones del Municipio... "

2. Mediante comunicación s.n. recibida en la Institución con guía de control y trámite No. 2004 de 22 de julio de 2016, el doctor Hernán Benalcázar Vinos, en calidad de Procurador Judicial del señor Gabriel Maldonado Paccinini y abogado patrocinador de la señora Raquel Maldonado Paccinini, solicita nuevamente la restitución del inmueble donado.

Con los antecedentes expuestos y en razón de que no hemos recibido disposición respecto del oficio No. 0004434 de 30 de octubre de 2015, me permito ratificarme en el contenido del mismo, por lo que usted se servirá comunicarnos su pronunciamiento sobre el particular.

Atentamente,

Arq. Angélica Arias B.
DIRECTORA EJECUTIVA

Adjunto: 4 fojas

Elaborado	M. Elixavete Arango
Revisado	Dr. Miguel E. C...
Fecha	27/06/2016

01

